

FACULTAD DE  
DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

**“DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES  
PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN  
CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN  
EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE,  
2019”**

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADA

Autor:

Sarita Teodosia Ortiz Tolentino

Asesor:

Dr. Noe Valderrama Marquina

Lima - Perú

2020



## ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor digite el nombre del asesor, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Elija un elemento, Carrera profesional de Elija un elemento, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de los estudiantes:

- *Apellidos y nombres de los estudiantes*
- 

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto* para aspirar al título profesional de: digite el título profesional por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, AUTORIZA al o a los interesados para su presentación.

---

Ing. /Lic./Mg./Dr. Nombre y Apellidos  
Asesor

## ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis de los estudiantes: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto*, para aspirar al título profesional con la tesis denominada: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto*.

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

**Aprobación por unanimidad**

**Aprobación por mayoría**

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

---

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y  
Apellidos  
Jurado  
Presidente

---

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y  
Apellidos  
Jurado

---

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y  
Apellidos  
Jurado

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mi madre, hermanos y sobrinos, por el apoyo y amor incondicional que me han brindado a lo largo de esta carrera, a los que estaré eternamente agradecida.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar agradezco a Dios porque con él todo es posible, a mi familia por su apoyo desinteresado y a mi asesor por haberme transmitido sus conocimientos para poder desarrollar esta investigación.

## Tabla de contenidos

<b>ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS .....</b>	<b>2</b>
<b>ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS.....</b>	<b>3</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>4</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>5</b>
<b>Índice de Tablas.....</b>	<b>8</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>9</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>11</b>
1.1. Realidad problemática .....	11
1.2. Antecedentes.....	15
1.3. Marco Teórico.....	21
1.4. Formulación del problema.....	34
1.5. Objetivos .....	35
1.6. Hipótesis .....	36
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA .....</b>	<b>38</b>
2.1. Tipo de investigación .....	38
2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos) .....	39
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	40
2.4. Procedimiento .....	45
2.5 Aspectos éticos.....	46
<b>CAPÍTULO III. RESULTADOS.....</b>	<b>48</b>
3.1 Propuesta para la creación de un único protocolo de pericia psicológica aplicado a los casos de violencia psicológica.....	50
3.1.1 Protocolo de Evaluación .....	50
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....</b>	<b>62</b>
4.1 Discusión .....	62
4.2 Implicancias.....	69
4.3 Conclusiones.....	70
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>72</b>
<b>ANEXOS N°1 .....</b>	<b>81</b>
Matriz de Consistencia .....	81
<b>ANEXOS N° 2.....</b>	<b>83</b>
Instrumento: Cuestionario de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Centro de Emergencia Mujer .....	83

<b>ANEXOS N° 3.....</b>	<b>86</b>
Guía de análisis documental general de tesis.....	86
<b>ANEXOS N° 4.....</b>	<b>87</b>
Instrumentos: Guía de análisis de carpetas fiscales.....	87
<b>ANEXOS N° 5.....</b>	<b>90</b>

## Índice de Tablas

Tabla 1.....	48
Tabla 2.....	54
Tabla 3.....	55
Tabla 4.....	57
Tabla 5.....	59
Tabla 6.....	60



## RESUMEN

El tema a tratar guarda relación con las distintas evaluaciones psicológicas que se desarrollan en las entidades estatales como el Poder Judicial, Centro de Emergencia Mujer y el Ministerio Público, frente a casos de Violencia Psicológica y la repercusión que tiene en el ámbito Penal.

El objetivo de este trabajo, consiste en determinar la influencia de la valoración de los informes psicológicos realizado por los psicólogos del CEM en los casos de violencia psicológica; para ello se utilizó el enfoque cualitativo – descriptivo, a través de entrevistas tanto a psicólogos como a fiscales de Lima Norte, a fin de conocer sus posturas frente a este tema y también se analizó carpetas con denuncias de violencia psicológica. Del cual se obtuvo como resultado principal el archivamiento de denuncias a nivel fiscalía, por falta de evaluaciones psicológicas claras, contrastables y defendibles.

Por otro lado, se recabó como conclusión relevante que la aplicación uniforme de una pericia psicológica mejoraría la administración de justicia y se eliminarían los obstáculos que existen en la actualidad frente a este tipo de violencia, el cual resulta difícil de cuantificar. Finalmente se propone un modelo de protocolo de pericia psicológica para casos de violencia psicológica de género y una capacitación en el área forense para todos los psicólogos del CEM.

**Palabras clave:** violencia psicológica, impunidad del maltrato psicológico, pericia psicológica y tutela jurídica.

## ABSTRACT

The subject to be discussed is related to the different psychological evaluations that are carried out in state entities such as the Judiciary, Women's Emergency Center and the Public Ministry, in cases of psychological violence and the repercussions that it has in the criminal field.

The objective of this work is to determine the influence of the evaluation of psychological reports carried out by CEM psychologists in cases of psychological violence. To this end, the qualitative-descriptive approach was used, through interviews with both psychologists and prosecutors in North Lima, in order to understand their positions on this issue, and also to analyze folders with reports of psychological violence. The main result was the filing of complaints at the prosecutorial level, due to the lack of clear, verifiable and defensible psychological evaluations.

On the other hand, a relevant conclusion was reached that the uniform application of psychological expertise would improve the administration of justice and would eliminate the obstacles that currently exist in the face of this type of violence, which is difficult to quantify. Finally, a model protocol for psychological expertise in cases of gender-based psychological violence and training in the forensic area for all CEM psychologists is proposed.

**Keywords:** psychological violence, impunity of psychological abuse,  
psychological expertise and legal protection.

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

La violencia hacia la mujer es un problema social de salud pública que se da a nivel mundial, se manifiesta de diversas maneras y en los últimos años las cifras se han incrementado de manera exponencial. La (Organización Mundial de la Salud, 2017) estima:

En un análisis llevado a cabo en 2013 por la OMS en colaboración con la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica, en el que se utilizaron los datos de más de 80 países, se observó que, en todo el mundo, una de cada tres mujeres (o el 35%) había sido objeto de violencia física o violencia sexual bien dentro o fuera de la pareja. (párr.13)

La violencia es considerada una forma de ejercicio del poder que facilita la dominación, opresión o supremacía a quien la ejerce y una posición de sometimiento o sujeción de quien la sufre. En todas sus manifestaciones, deviene un problema de salud pública que involucra a todos los países y, aunque no constituye propiamente una enfermedad en el sentido tradicional de su comprensión, donde el elemento etiologicobiológico desempeña como regla un papel fundamental; en sentido social resulta un problema de salud y un importante factor de riesgo psicosocial, por la magnitud del daño, la invalidez y muerte que provoca, con consecuencias múltiples y diversificadas en los planos social, psicológico y biológico. (Mayor & Salazar, 2019, p.97)

Bajo esta misma línea, la realidad peruana no es ajena a la mundial, según el reporte del INEI, a nivel nacional, las mujeres víctimas de violencia verbal y/o psicológica indicaron haber sufrido alguna situación de control en un 63.5% (por parte de su esposo o compañero), las más frecuentes fueron la insistencia en saber a dónde iban (47,1%) y la exteriorización de celos (40,2%) (Aguilar, 2016).

La violencia familiar a través de sus diversas modalidades constituye uno de los problemas sociales más graves que afecta a nuestra sociedad, el cual se puede manifestar a través de los diferentes tipos de violencia que existen, ya sea física, psicológica, sexual, económica o patrimonial<sup>1</sup>; y se desarrolla en cualquier nivel socio económico, grupo etario, género, grado de instrucción, origen y cultura. Asimismo, se puede observar de los reportes estadísticos del INEI<sup>2</sup> que en el año 2016 las comisarias dan cuenta de 164 mil 488 denuncias reportadas por casos de violencia familiar, de las cuales 52 mil 341 pertenecen a Lima (Aponte, 2017).

En los últimos años tal como lo reflejan las estadísticas se ha producido un incremento considerable en los casos de violencia psicológica, ya que entre enero y agosto del año 2017, el total de afectadas por esta modalidad de violencia y atendidas por el PNCVFS<sup>3</sup>, alcanzó los 29 mil 454; de ellas el 83,9% correspondía a las mujeres y un 16,1% a los varones, esto a pesar de que esta tipología de violencia es uno de los más difíciles de identificar,

---

<sup>1</sup> Ley N° 30364, Artículo 8 (Tipos de Violencia)

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática

<sup>3</sup> Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

evaluar y cuantificar; ya que las marcas que se producen no son visibles en comparación a otras modalidades de violencia.

Es por eso, que frente a este problema social el estado se ha visto obligado a adoptar medidas, implementar e incorporar estrategias de políticas sociales para brindar seguridad a este conjunto vulnerable, es por ello que el poder legislativo promulgó el 23 de noviembre de 2015 la Ley N° 30364 y su posterior reglamento en el año 2017, la misma que realizó modificaciones a la Ley que la precede, reduciendo la cantidad de sujetos protegidos y llegando a penalizar la "Violencia Psicológica", la cual ha generado grandes cambios en los operadores de Justicia específicamente en el rol que desempeña el Ministerio Público en relación a los procedimientos a seguir.

Como toda Ley recientemente publicada presenta beneficios en cuanto al procedimiento, ya que se ha simplificado y agilizado las etapas en el proceso de violencia familiar, sin embargo también se puede apreciar deficiencias y vacíos en su regulación, las cuales han originado una desprotección a los agraviados debido a que sus denuncias se archivan por falta de medios probatorios o porque los exámenes son realizadas de manera deficiente sin tomar en consideración la guía para desarrollarla. Es por eso fundamental proponer una debida valoración en los informes psicológicos por parte de los psicólogos del CEM y también la creación de un único protocolo de pericia psicológica que sea aplicada de forma uniforme y estandarizada en todas las instituciones donde se evalúen casos de violencia psicológica.

Este trabajo de investigación desarrollará la problemática que gira en torno a los protocolos aplicados en la evaluación psicológica que se

desarrolla en los CEM<sup>4</sup> y la valoración deficiente que se advierte en los informes que emiten; los cuales son distintos a los aplicados por la División Médico Legal, causando así un problema grave a los agraviados, ya que si las evaluaciones realizadas no son pasibles de ser contrastadas ni son fiables estas no serán tomadas en cuenta en el desarrollo del proceso, por lo que será necesario e indispensable que los agraviados sean sometidos a un segundo examen que si reúna dichas características.

Se trata de una investigación de enfoque metodológico cualitativo, tipo descriptivo, diseño no experimental, de proceso inductivo; ya que busca identificar y describir cuales son los obstáculos que pasan los agraviados de violencia familiar, en la modalidad de violencia psicológica para poder acceder a la justicia dentro del procedimiento regular que se sigue a nivel nacional. De la investigación realizada se constata según las respuestas de los entrevistados y de la revisión de casos que la aplicación de un solo protocolo de evaluación psicológica en todas las instituciones estatales indudablemente mejoraría el proceso de violencia familiar.

La importancia de este trabajo de investigación, radica en los resultados encontrados ya que estos contribuirán en la obtención de soluciones concretas frente a la desprotección de las víctimas de violencia psicológica.

Los resultados obtenidos en este trabajo tendrán repercusión en el Aspecto Social, como en la familia y la sociedad que se encuentran involucradas en este problema social, mediante el cual tendrán la oportunidad de conocer el procedimiento que se sigue frente a un proceso

---

<sup>4</sup> Centros de Emergencia Mujer

de violencia familiar, en la modalidad de violencia psicológica a nivel judicial; y en el Aspecto Jurídico, contribuirá en la eficacia y eficiencia de la administración justicia en todos sus niveles: Judicial, Penal y familiar relacionadas al maltrato psicológico.

El trabajo de investigación contiene: Introducción, marco teórico, metodología, resultados, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

## **1.2. Antecedentes**

### **1.2.1. Antecedentes Nacionales**

Manifiesta Altamirano (2014) que el factor que contribuye decisivamente en los casos de violencia psicológica es la deficiente técnica legislativa empleada en este tipo de lesiones, debido a los inconvenientes que se tiene para su cuantificación, esto en comparación con la violencia física en el que se puede determinar días de descanso o atención médica con exactitud.

Concluye Sotomayor (2017) que está demostrado que si continúan las cifras de impunidad por violencia psicológica esto se reflejará en el aumento de víctimas por violencia familiar, ya que el resultado de su investigación revela que es fundamental realizar cambios en las políticas de prevención a fin de evitar la impunidad por violencia psicológica. Es por ello la importancia de promover medidas legislativas claras y eficientes que hagan frente a la problemática social que se va agudizando con el transcurrir del tiempo.

Asimismo Tuanama (2017) menciona que las pericias psicológicas contribuyen en gran medida en el pronunciamiento o motivación que pueda

emitir el magistrado (Juez), así mismo éste tiene la facultad de solicitar la presencia del perito evaluador a fin de absolver las dudas que pudiese tener en relación al examen practicado; ya sea la naturaleza del hecho o el comportamiento de un examinado. Por este motivo el perito psicólogo a través de su dictamen pericial psicológico asesora al magistrado en cualquier esfera del derecho.

Indica Sánchez y Velásquez (2017) después de analizar la normativa nacional relacionada a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, han advertido que el criterio de los legisladores al momento de promulgar leyes o en su defecto modificarlas no se ajustan a la realidad ni a la problemática social, ya que previo a ello no han realizado un adecuado estudio para poder calificar su impacto y eso se evidencia en el incremento de denuncias por violencia familiar, los mismos que no han obtenido resultado positivo para las víctimas.

Señala Villa (2017) que el medio probatorio que predomina es el protocolo de pericia psicológica en el delito de violencia psicológica. Aunado a la declaración de la agraviada o denunciante, el cual resulta evidentemente insuficiente y propensa hacer cuestionada por la defensa de la otra parte involucrada en el proceso.

Para Pardo & Valentin (2018) los fiscales consideran la pericia psicológica como un medio probatorio determinante para la investigación que desarrollan y a su vez es un soporte probatorio, el cual los orienta a conocer el delito y poder delimitar la responsabilidad del investigado. Por otro lado sostienen que a través de esta pericia también se puede valorar y



demostrar las consecuencias psicológicas originadas por la violencia familiar a la que fueron sometidas las víctimas.

Menciona Nuñez (2018) en su trabajo que aun cuando la actual doctrina procesal considera a la prueba tasada como desfasada e impropia de los modernos sistemas procesales de valoración pericial, sin embargo, se tiene que la prueba pericial en los delitos de violencia psicológica es valorado por los operadores fiscales como prueba única, plena y excluyente para establecer y calificar las lesiones psicológicas, es por ello la importancia de aplicar una pericia psicológica siguiendo un protocolo uniforme.

Por otro lado Mamani (2018) concluye que muchas de las agraviadas por maltrato psicológico piensan que los operadores de justicia tardan demasiado en la apertura e investigación de sus denuncias y además de ello, los fiscales solicitan que pasen una nueva evaluación psicológica para establecer el daño alegado, originando que las víctimas desistan de sus denuncias por distintas razones entre ellas la reconciliación con sus agresores por ejemplo, convirtiéndose de esa manera en un círculo vicioso de violencia.

Formula Reyna (2018) que en la actualidad aún no se ha implementado una herramienta estandarizada para la evaluación de lesiones psicológicas, motivo por el cual no se puede determinar el nivel de afectación de la víctima y como resultado tampoco se podría contar con la tipificación del delito. Es por ello que resulta importante la prueba pericial en este tipo de delitos, ya que para los operadores fiscales es considerado como prueba única y excluyente para la calificación y determinación penal.

Afirma Vega (2018) que nuestro marco legal referente a la eliminación de Violencia Familiar es una de las más completas (Ley N° 30364 vigente); sin embargo del estudio realizado se concluye que la aplicación de la norma no ha sido tan efectiva, ya que los casos de violencia en sus distintas modalidades siguen siendo elevados originando en las víctimas una sensación de desprotección e impunidad. Así mismo de los reportes recolectados para esta investigación se advierte que los dos tipos de violencia que presentan mayor porcentaje de casos son las siguientes: psicológica y física, siendo el grupo femenino el más afectado.

### **1.2.2. Antecedentes Internacionales**

Para Cristóbal (2014) la violencia ha sido y es en la actualidad un instrumento de poder y dominio del fuerte frente al débil, del adulto frente al niño y del hombre frente a la mujer, y más aún la violencia desplegada en el núcleo familiar en sus distintas modalidades, está presente de forma alarmante en las sociedades contemporáneas. Asimismo el fenómeno de violencia doméstica ha alcanzado en estos tiempos una posición alarmante por lo que, los estados se han visto en la necesidad de dotar a sus respectivos ordenamientos jurídicos de mecanismos necesarios para combatirla.

Según, el estudio realizado por Molina (2015) entre algunos de sus resultados indica que el grupo de mujeres emocionalmente inestables demostraron ser más vulnerables psicológicamente, con algunos indicadores de daño psíquico superior al grupo de mujeres emocionalmente estables, información del que se puede desprender que grupo de mujer es la más vulnerable a sufrir violencia psicológica.

Determina Morales (2015) que la creación de un proyecto de protocolo específico que delimite la existencia y gravedad del daño real psicológico por violencia intrafamiliar, resulta ser un tema fundamental y de gran importancia; ya que en la actualidad se está violentando el debido proceso por no tener de manera explícita un modelo de protocolo a seguir en este tipo de casos.

Menciona Grijalva (2015) que el dictamen psicológico en casos de violencia psicológica contra la mujer para que sea considerada confiable, debe ser desarrollado por un perito y teniendo como base un protocolo de evaluación adecuado y bien estructurado, el cual permita emitir un informe claro y contundente, con la finalidad de fortalecer la investigación por violencia psicológica que se lleva a cabo.

Señala Laguna (2015) la práctica de las pruebas en los procesos de violencia de género no está libre de severas dificultades, principalmente en relación a la violencia que se desarrolla en la intimidad familiar, aunado a ello se tiene la dificultad probatoria derivada de la configuración de los delitos de maltrato o de violencia psicológica habitual, que en ocasiones no dejan ningún tipo de huellas o rastros materiales de su perpetración.

Así mismo Anguisaca (2015) precisa que el informe pericial permite determinar las causas, secuelas y el periodo en que la víctima fue sometida a maltratos físicos, psicológicos y sexuales causadas por el agresor; es a través de este informe que se logra determinar el grado de afectación de la agraviada tanto a nivel psicológico como social y es considerado como uno de los reactivos que facilita la labor del juez.

Infiere Barrios (2016) que el criterio profesional que tienen los psicólogos encargados de realizar peritajes psicológicos generalmente la valoración que emiten son adecuadas, útiles en la investigación forense, ilustran y dan mayores luces al operador judicial y en consecuencia le permiten tener una valoración más objetiva y justa en cuanto a la decisión que tomarán frente al hecho denunciado, evidenciando así el aporte significativo de estos exámenes, principalmente en relación a la determinación de secuelas psicológicas que puedan tener las víctimas después del hecho denunciado.

Determina Chapalbay (2017) que a pesar del esfuerzo desplegado por su estado para otorgar protección y ayuda a las víctimas de violencia psicológica, la realidad es distinta ya que los procesos judiciales son demasiado lentos y como consecuencia las personas desisten de sus denuncias. Por otro lado también define la violencia como un atentado directo a la salud integral de la persona, por lo que la entidad encargada tiene el deber de proporcionar ayuda oportuna a la población, con la finalidad de evitar problemas severos a futuro como la violencia física y secuelas psicológicas.

Precisa Muñoz (2018) que es fundamental la práctica de un adecuado informe pericial, ya que permite garantizar de manera efectiva los derechos de las víctimas como también de los procesados inmersos en delitos de violencia psicológica, por lo que resulta imperioso la creación de instrumentos y protocolos propios de la psicología forense, a efectos de lograr una cuantificación más precisa del daño existente.

Como concluye Nuñez & Barreto (2019) es importante que el informe pericial sea aplicado siguiendo las guías y protocolos establecidos, asimismo el profesional que la realice deberá regirse por una normativa ética que proporcione credibilidad y garantice la buena praxis, cumpliendo con este criterio el informe pericial se podrá actuar como prueba en el proceso judicial.

### 1.3. Marco Teórico

#### 1.3.1. Bases Teóricas

Es importante tener claro algunos conceptos para el estudio de la siguiente investigación.

#### **Violencia**

Existen diversas acepciones al respecto entre ellas tenemos la que señala la OMS (s.f):

La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.(párr.1)

#### **Violencia Familiar**

Es un problema social que en los últimos tiempos ha ido en aumento, Mejía, Bolaños y Mejía (2015) señalan:

La violencia familiar no puede ser considerada como un fenómeno unitario, ya que es un problema emergente de salud pública; necesita un análisis multidisciplinario (médicos, abogados, psicólogos, etc.), más aun cuando las

víctimas con lesiones físicas y psicológicas denuncian el hecho ante las autoridades correspondientes. (p. 22)

“A los efectos de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar, cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales (...)” (Artículo 2, Ley N° 26260 de 2013, 2013).

Lo que podemos observar de esta primera ley que se promulgó siguiendo las directrices de los tratados internacionales del cual el Perú es parte integrante, la cual tenía como objetivo disminuir las tasas de violencia que se iban registrando en aquella época a través de reformas legislativas que modifiquen la conducta de las personas.

### **Violencia contra las mujeres**

Frente a este tipo de violencia tan marcada en la sociedad, “La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado” (Artículo 5, Ley N° 30364 de 2015, 2015).

Se puede observar que la ley vigente se diferencia de la ley anterior; en la delimitación de protección que se brinda a la mujer por su condición de tal, además de ampliar la esfera de su protección ya sea esta dentro del vínculo familiar y fuera de ella también. Así mismo Arriola (2013) menciona que:

Se entenderá como violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, la que conforme al artículo 2º, puede manifestarse de 3 formas, física, psicológica y sexual, dichos actos pueden ser perpetrados en el espacio público, privado y en la comunidad, tanto por agentes del Estado como por particulares. (p.10)

Al realizar la comparación de las legislaciones tenemos que Chile tiene una normativa parecida a nuestra ley vigente, en cuanto a la violencia contra la mujer y es así como lo indica Álvarez- Bello (2013) que de acuerdo a la ley 20.066, constituye violencia intrafamiliar cualquier maltrato que afecte la integridad corporal o mental sea esta su cónyuge o ex esposo, conviviente o ex pareja, además se considera violencia intrafamiliar cuando el maltrato ocurre entre los padres de un hijo en común sin necesidad de haber existido una relación de convivencia.

### **Violencia psicológica**

“Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos” (Artículo 8, Ley N° 30364 de 2015, 2015).

### **Protocolo de evaluación pericial**

En cuanto a la evaluación pericial psicológica se debe tener en cuenta tres aspectos de valoración, Asensi (2016) señala:

En primer lugar establecer que el maltrato y la violencia psicológica ha tenido lugar, en segundo lugar valorar las consecuencias psicológicas (lesión psíquica o secuelas) de dicho maltrato, y por último, establecer y demostrar el nexo causal entre la situación de violencia y el daño psicológico (lesiones psíquicas y secuelas emocionales). (p. 208)

Es de advertir que la ley no contempla que entidad sería la encargada de brindar tratamiento a las víctimas de violencia psicológica o cual debería ser el tratamiento a seguir, frente a este vacío legal Aiquipa (2015) concluye que, debería ser el Ministerio de Salud el encargado de ejecutar programas de tratamiento específicos que contemplen las dimensiones de la dependencia emocional; ya que eso evitaría que las víctimas de este tipo de maltrato retomen la relación con el agresor o en su defecto inicien nuevas relaciones de pareja con características similares de maltrato, es por ello la importancia de que se realicen programas que ayuden a recuperar la salud mental de la mujer.

Tomando en consideración las distintas evaluaciones que emiten los profesionales de la salud mental; es decir el psicólogo y el psicólogo forense y la trascendencia que tienen estos en un proceso de violencia familiar, en la modalidad de violencia psicológica, se puede determinar que del buen desarrollo de estos exámenes dependerá el progreso de la denuncia. Es por ello la importancia de identificar de manera clara las diferentes actividades que desempeñan un profesional y otro.

La actividad del psicólogo forense, a diferencia de otros campos de actuación profesional del psicólogo, se va a caracterizar por la enorme responsabilidad de su actuación, derivada de la repercusión del informe pericial en la vida de los sujetos evaluados. Junto a esta peculiaridad, su contexto de intervención (dentro de un procedimiento judicial) y el objeto de la misma (contestación a la solicitud realizada desde el ámbito legal) delimitarán las divergencias entre la evaluación pericial psicológica y la evaluación clínica. (Echeburúa et al, 2011, p.155)



A nivel internacional la importancia que tienen las pericias psicológicas en los distintos procesos es trascendente ya que son determinantes para la decisión final del Juez, se actúa como un medio probatorio cuando es desarrollado de manera adecuada.

En España, la función pericial está regulada en el Derecho Civil por la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) y en el Derecho Penal en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Los peritos son profesionales con conocimientos especializados requeridos al proceso judicial para aportar aquéllos conocimientos técnicos que el Juez no tiene por qué poseer. Estos conocimientos son necesarios para la percepción y apreciación de hechos que no podrían captarse sin tal pericia. Así, el dictamen psicológico es un procedimiento legal a disposición del Juez para el ejercicio de su función judicial, tal como recoge el Art. 335 (LEC, 1/2000). (Rodríguez et al, 2015, p.45)

Así mismo el profesional que va a realizar dicho examen, siendo el psicólogo en este caso el que tendrá que estar provisto de distintas cualidades, ya que del informe que emita el Juez o el Fiscal tomarán decisiones frente al caso específico, es ahí donde radica la necesidad de evaluar al agraviado de manera objetiva.

El psicólogo, como auxiliador de la justicia, juega un papel importante en los procesos jurídicos penales, ya que puede aportar desde su ciencia elementos profesionales que le permiten al legislador aclarar cualquier duda con respecto a los casos en los cuales es necesaria la experticia psicológica. Para ello, el psicólogo utiliza una serie de técnicas, métodos y herramientas que le son propios, para apoyarse en su informe con el fin de poder rendir la experticia cuando lo requiera el sistema legal. (Celedón & Brunal, 2012, p.166)

En ese mismo sentido Celedón & Brunal (2012) concluyen que el examen pericial psicológico es un hecho científico que obliga al psicólogo a indagar en el interior de la persona junto al proceso legal; para lo cual debe ser objetivo e imparcial, dejando de lado los prejuicios o los criterios preestablecidos que pueda tener frente a un determinado caso.

La importancia de que las pericias psicológicas sean aplicadas de manera eficiente para que el proceso de violencia familiar sea la más justa posible para las partes intervinientes.

Que las Pericias Medicas, con las que se acredita los actos de violencia física (Certificado Médico Legal) y violencia psicológica (Protocolo de Pericia Psicológica), emitidas por los médicos especialistas deben ser claros y definir las características propias de la estructura de la personalidad de la víctima y según sea el caso también del agresor, ya que ello ayudara al Juzgador a tener mayor convicción sobre los hechos y así pueda resolver de manera tal que se haga justicia para los sujetos procesales. (Escobar, 2013, párr.54)

En este orden de ideas es importante considerar que las declaraciones que brindan las victimas según lo reglamentado en la Ley vigente (N° 30364), la cual es materia de investigación, indica que debe ser única más aún si los agraviados son menores de edad.

“Declaración única, 11.1. La declaración de la víctima se realiza conforme a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley, en especial cuando se trate de niñas, niños y adolescentes y mujeres bajo los parámetros establecidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público (...)” (Artículo 4, Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP de 2019, 2019).

Asimismo esta Ley prohíbe la re victimización, ratificando de esta manera la obligación que tienen las entidades estatales de brindar a las

victimias una atención adecuada, frente a casos de violencia en cualquiera de sus tipologías.

“6. Revictimización Se entiende como el incremento del daño sufrido por la víctima como consecuencia de acciones u omisiones inadecuadas de parte de las entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación de la violencia. Las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar adoptan las medidas adecuadas para erradicar la revictimización considerando la especial condición de la víctima” (Artículo 4, Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP de 2019, 2019).

### **1.3.2. Marco Normativo**

#### **Marco Jurídico Nacional**

- **Constitución Política de 1993**

Es preciso mencionar que la carta magna no regula específicamente a través de su articulado la protección que se debe brindar a la mujer y a los integrantes del grupo familiar como tal; sin embargo, menciona una protección general a la persona y así tenemos los siguientes artículos que hacen mención de ello:

“A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)” (Artículo 2, numeral 1, Constitución del Perú de 1993, 1993).

En este mismo sentido la misma norma establece lo siguiente:

“Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes (...)” (Artículo 2, numeral 24, literal h, Constitución del Perú de 1993, 1993).

Por lo antes mencionado se puede colegir que existe un interés de parte del Estado de brindar protección a las personas dentro de la sociedad sentando como hito dichos derechos los cuales serán desarrollados a través de políticas públicas y reformas legislativas frente a los problemas sociales que tengan incidencia en la población.

- **Ley N° 26260: Ley de Protección contra la Violencia Familiar**

Esta Ley fue promulgada el 22 de diciembre de 1993, teniendo como objetivo brindar protección a los integrantes de la familia, estableciendo reformas legislativas orientadas a simplificar tiempos y efectivizar la atención que se les brinda a las víctimas de violencia en cualquiera de su tipología, a través de los operadores de justicia que forman parte del estado, Electo (2017) precisa: “Esta norma se identifica por ser de carácter básicamente tutelar, señala medidas de protección inmediatas a favor de la víctima” (p.28).

Por otro lado esta norma delimita los sujetos que serán susceptibles de protección los cuales se encuentran enumeradas en el artículo 2 de la Ley, considerando que esta Ley de violencia familiar tiene un concepto más amplio de familia, reconociendo como hechos de violencia familiar las desarrolladas entre personas que viven en un mismo hogar, independientemente si tienen o no algún vínculo familiar, salvo que no medien entre ellos relaciones contractuales o laborales (Escobar, 2013).

Es fundamental señalar que la violencia psicológica dentro de esta Ley ya es considerada dentro de las formas de violencia familiar, también se menciona que entidades son las autorizadas de realizar los exámenes

psicológicos y que los pronunciamientos que realicen tendrán valor probatorio dentro de los procesos de violencia familiar<sup>5</sup>.

Como toda Ley ha sido modificada en reiteradas ocasiones, tratándose de ajustar a la problemática y realidad nacional.

Se puede decir que las modificaciones más considerables realizadas a la primera Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar se refieren a personas que pueden encontrarse dentro del alcance de la norma y a las competencias, atribuciones y funciones de las instituciones referentes al tema, como la PNP, Ministerio Público y el Poder Judicial. (Electo, 2017, p.29)

### **Del valor de los certificados médicos y pericias**

“Los certificados que expidan los Establecimientos de Salud del Estado tiene pleno valor probatorio en los procesos sobre Violencia Familiar, la expedición de dichos certificados es gratuita. También lo tendrán los certificados que expidan instituciones privadas, con las que el Ministerio Público y el Poder Judicial celebren Convenios, para la realización de determinadas pericias” (Artículo 29, Ley N° 26260 de 1993, 1993).

- **Ley N° 30364: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar**

Publicada el 23 de Noviembre de 2015 en el diario oficial El Peruano, esta Ley fue creada teniendo como objetivo la protección no solo a los integrantes del grupo familiar sino de manera específica a la mujer por su condición de tal, que es sujeta de cualquier forma de violencia dentro o fuera

---

<sup>5</sup> Artículo 29 de la Ley N° 26260 “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar”

del entorno familiar (ámbito público o privado)<sup>6</sup>; para lo cual dentro de su normativa contempla distintos mecanismos, medidas, reformas legislativas y políticas integrales que ayudaran a dar cumplimiento a lo previsto.

Así mismo esta ley tiene principios rectores como: igualdad y no discriminación, interés superior del niño, debida diligencia, intervención inmediata y oportuna, sencillez, oralidad, razonabilidad y proporcionalidad (Chapoñan, 2017). También se puede considerar como novedosa la inclusión de la violencia patrimonial<sup>7</sup> que se hizo en esta ley en comparación con la anterior, siendo esta vez la primera vez que se reconoce este tipo de violencia.

### **Certificados e informes médicos**

“Los certificados e informes que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del Estado y niveles de gobierno, tienen valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Igual valor tienen los certificados e informes expedidos por los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados cuyo funcionamiento se encuentre autorizado por el Ministerio de Salud.

Los certificados e informes que califican o valoran el daño físico y psíquico de la víctima deben estar acordes con los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público. También

---

<sup>6</sup> Artículo 1: objeto de la Ley (Ley N° 30364)

<sup>7</sup> Artículo 8 : Tipos de Violencia (Ley N° 30364)

tendrán valor probatorio aquellos informes elaborados acorde a cualquier parámetro técnico que permita determinar el tipo y grado del daño.

Los certificados e informes de salud física y mental, contienen información detallada de los resultados de las evaluaciones a las que se ha sometido a la víctima. De ser el caso, los certificados e informes de las evaluaciones físicas deben consignar la calificación de días de atención facultativa y de incapacidad.

Cuando no se pueda contar con los citados certificados o informes, la fiscalía, el juzgado de paz letrado o el juzgado de paz pueden solicitar informes, certificados o constancias de integridad física, sexual o mental a los establecimientos de salud en los que se atendió la víctima, los cuales tienen carácter de medio probatorio en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En el marco de las atenciones que brindan todos los establecimientos de salud públicos y privados deben resguardar la adecuada obtención, conservación y documentación de la prueba de los hechos de violencia. Los informes psicológicos de los Centros Emergencia Mujer y otros servicios estatales especializados tienen valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En el sector público, la expedición de los certificados y la consulta médica que los origina, así como los exámenes o pruebas complementarios para emitir diagnósticos son gratuitos.

Para efectos de la presente Ley no resulta necesaria la realización de la audiencia especial de ratificación pericial; por lo que no se requiere la presencia de los profesionales para ratificar los certificados y evaluaciones que hayan emitido para otorgarles valor probatorio" (Artículo 26, Ley N° 30364 de 2015, 2015).

**Nueva modificación:** corresponde aprobar la modificación del reglamento de la ley N° 30364, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-MIMP (marzo 2019)

**Certificados o informes sobre el estado de la salud física y mental de la víctima**

“13.1. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, los establecimientos públicos de salud, los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados de salud emiten certificados o informes relacionados a la salud física y mental de las víctimas, los cuales constituyen medios probatorios tanto en el ámbito de tutela especial como de sanción.

13.2. Los informes psicológicos de los Centros Emergencia Mujer y otros servicios estatales especializados también tienen valor probatorio tanto en el ámbito de tutela especial como de sanción.

13.3. Los certificados e informes se realizan de acuerdo a los parámetros médico legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público o cualquier parámetro técnico que permita determinar el daño o afectación.

13.4 Las y los operadores de justicia evitan disponer nuevas evaluaciones de salud física o mental innecesarias que puedan constituir actos de revictimización, salvo casos debidamente justificados y mediante resolución motivada. Lo señalado no restringe el derecho de las partes al ofrecimiento de medios probatorios.

13.5. Los certificados o informes pueden, además:

1. Indicar si existen condiciones de vulnerabilidad y si la víctima se encuentra en riesgo.



2. Recomendar la realización de evaluaciones complementarias. En este caso la evaluación complementaria puede ser ordenada por quien haya recibido dicho certificado o informe" (Artículo 13, Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP de 2019, 2019).

### **Marco Jurídico Internacional**

- Convención Americana sobre Derechos Humanos  
Lugar: Ciudad de San José – Costa Rica  
Fecha: 22 de Noviembre de 1969
- Declaración de Naciones Unidas sobre eliminación de violencia sobre la mujer  
Fecha: 20 de diciembre de 1993
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”  
Lugar: Ciudad de BELÉM DO PARÁ - Brasil  
Fecha: 09 de Junio de 1994

#### **1.3.3 Definición de Términos Básicos**

- **Lesión:** Menoscabo en la integridad física y mental
- **Psíquico:** Según la RAE (2014): “Pertenciente o relativo a las funciones y contenidos psicológicos”.
- **Salud Mental:** OMS (2016), lo define de la siguiente manera: “Un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la

vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”.

- **Proceso penal:** Es el sector del derecho público interno encargado del estudio de los principios instituciones y normas jurídicas que regulan la actividad procesal destinada a la aplicación de la Ley (Rosas, 2015, pg. 48).
- **Ineficiencia:** Falta de capacidad para realizar una función de manera adecuada.
- **Violencia Psicológica:** Es la acción o conducta tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad , a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos (PERUANO, 2015)
- **Informe Psicológico:** Rodríguez (2018) afirma que, es un documento en el que se refleja el resultado obtenido a partir del análisis y contraste de hipótesis inicialmente planteadas, las cuales han motivado la evaluación del sujeto en cuestión
- **Pericia Psicológica:** El informe pericial psicológico tiene por objeto analizar el comportamiento humano en el ámbito de la Ley y el Derecho y a su vez permite determinar el estado de salud mental en el que se encuentra la persona, evaluar si presenta secuelas psicológicas de algún suceso traumático (Trabaso, 2019).

#### 1.4. **Formulación del problema**

##### 1.4.1. **Problema General**

- ¿De qué manera una debida valoración de los informes psicológicos realizados por los psicólogos del CEM, influye en los casos de violencia

psicológica, en el Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial  
Penal Corporativa de Lima Norte, 2019?

#### **1.4.2. Problemas Específicos**

- ¿De qué manera la propuesta de crear un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2019?
- ¿En qué medida afecta al proceso de violencia familiar, en la modalidad de violencia psicológica el hecho de que los agraviados tengan que pasar una segunda evaluación, a fin de que se pueda determinar la afectación sufrida?
- ¿De qué manera la falta celeridad y la indebida valoración de las evaluaciones psicológicas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica?
- ¿De qué forma repercute en la valoración del informe psicológico que los psicólogos no tengan una capacitación en el área forense?

### **1.5. Objetivos**

#### **1.5.1. Objetivo General**

- Determinar la influencia de la valoración de los informes psicológicos realizado por los psicólogos del CEM en los casos de violencia psicológica, en el Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, 2019.

### 1.5.2. **Objetivos Específicos**

- Proponer la creación de un único protocolo de pericia psicológica aplicado a los casos de violencia psicológica.
- Determinar en qué medida los agraviados se ven afectados cuando pasan un segundo examen en el proceso de violencia familiar.
- Identificar los obstáculos que tienen las víctimas de violencia familiar por casos de violencia psicológica para acceder a la justicia.
- Sugerir lineamientos de capacitación en el área forense para todos los psicólogos del Centro de Emergencia Mujer, para que evalúen casos de violencia psicológica.

### 1.6. **Hipótesis**

#### 1.6.1. **Hipótesis General**

- El progreso de las denuncias por maltrato psicológico no son efectivas y son archivadas en el Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, debido a que los informes psicológicos practicados en el CEM carecen de una debida valoración y siendo este examen considerado como medio probatorio para la actuación en el proceso judicial, según lo establecido en la Ley N° 30364, deberían reunir las características de un examen pericial y ser realizado por personal capacitado en el área forense.

### 1.6.2. Hipótesis Específicos

- La creación de un único protocolo de pericia psicológica mejoraría de manera significativa las evaluaciones psicológicas que se realizan en las diversas instituciones de Lima Norte, ya que si todas las entidades aplicaran el mismo examen, se podría simplificar los tiempos en el proceso, se reduciría significativamente la carga procesal dando como resultado un procedimiento eficiente.
- La aplicación de forma estandarizada de un protocolo de pericia psicológica, frente a los casos de violencia psicológica evitaría la revictimización de los agraviados, ya que de una sola evaluación realizada se podría acreditar la afectación psicológica sufrida por el hecho denunciado; además con esta medida se eliminaría la duplicidad de exámenes.
- Cuanto más célere sea la programación de las citas en la División Médico Legal para la evaluación de los agraviados de violencia psicológica y los exámenes psicológicos en el CEM sean realizados con la debida valoración, tendrá un impacto considerable en la disminución de casos archivados por parte de la Fiscalía y se logrará la protección que tanto anhelan las víctimas.
- Es importante que los psicólogos del CEM tengan una capacitación en el área forense para realizar el examen psicológico; ya que dependerá del contenido de los informes que emitan si las denuncias por maltrato psicológico progresen a nivel judicial o sean archivados liminarmente a nivel fiscal.

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación

Debido a que se busca comprender la hipótesis establecida previamente, así como también los objetivos trazados, el presente trabajo se elaboró bajo el planteamiento metodológico de enfoque cualitativo. Sánchez (2019) propone que:

(...) la investigación bajo el enfoque cualitativo se sustenta en evidencias que se orientan más hacia la descripción profunda del fenómeno con la finalidad de comprenderlo y explicarlo a través de la aplicación de métodos y técnicas derivadas de sus concepciones y fundamentos epistémicos, como la hermenéutica, la fenomenología y el método inductivo (p.104).

La investigación es de tipo descriptiva, Rojas (2015) lo define como:

(Observacional, Exploratoria, "No experimental", Formulativa, etc). Exhibe el conocimiento de la realidad tal como se presenta en una situación de espacio y de tiempo dado. Aquí se observa y se registra, o se pregunta y se registra. Describe el fenómeno sin introducir modificaciones: tal cual. Las preguntas de rigor son: ¿Qué es?, ¿Cómo es?, ¿Dónde está?, ¿Cuándo ocurre?, ¿Cuántos individuos o casos se observan?, ¿Cuáles se observan?. La expresión relacional es: "X" . . . (Tal cual, como una foto) . "Y"] (p.7).

El presente trabajo está ubicado en el nivel de investigación Descriptivo Simple y consiste fundamentalmente en la descripción de los casos de violencia psicológica en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019; el objeto de la investigación es recolectar datos de la realidad. El diseño es no experimental ya que se usaron las entrevistas procedentes del Ministerio

Público y del Centro de Emergencia Mujer, los datos obtenidos se analizaron y observaron en su contexto real y natural ajenos a la voluntad del investigador.

Este diseño puede ser diagramado de la siguiente manera:



Donde "M": Representan los Fiscales del Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte y el Área de Psicología del Centro de Emergencia Mujer de Lima Norte; Y "O" representa la información relevante de casos de violencia familiar, en la modalidad de violencia psicológica ocurridos en 2019 en Lima Norte.

## **2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)**

### **2.2.1 Población**

La población o universo es el conjunto de objetos, sujetos o unidades que comparten la característica que se estudia y a la que se pueden generalizar los hallazgos encontrados en la muestra para ser sometidos a la observación (Álvarez, 2011).

La población en esta investigación estuvo conformada por: Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte, Psicólogas de los Centros de Emergencia Mujer de Lima Norte y Carpetas fiscales del distrito fiscal de Lima Norte.

### **2.2.2 Muestra**

Las razones para estudiar muestras en lugar de las poblaciones son diversas y entre ellas: a) ahorrar tiempo, estudiar un número menor de individuos necesariamente se realiza en menor tiempo; b) en consecuencia se ahorran

recursos; c) estudiar a la totalidad de los miembros con una característica determinada, en muchas ocasiones puede ser una tarea inaccesible o imposible de realizar; d) aumentar la calidad del estudio, al disponer de más recursos, las observaciones y mediciones efectuadas a un número reducido de individuos pueden ser más exactas; e) la selección de la muestra permitirá reducir la heterogeneidad de una población, y f) en un sentido estricto y ético no es necesario estudiar al total de la población cuando con una proporción de sujetos puede conseguir los objetivos del estudio. (Arias et al, 2016, p.203)

La muestra estuvo constituida por parte de la población, así tenemos los siguientes: Tres fiscales del Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, Tres psicólogas del Área de Psicología del Centro de Emergencia Mujer de Lima Norte y Tres carpetas fiscales del Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

## **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

### **2.3.1 Recolección de datos**

- **Técnicas: Entrevistas, Análisis documental**

Hernández (como se citó en Piza et al, 2019) define la entrevista como: “una reunión para intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados)” (p. 457).

La técnica de entrevista personal, se aplicó en primer lugar a las psicólogas del centro de emergencia mujer (CEM) del distrito de Lima Norte, la primera en ser entrevistada fue la psicóloga del CEM del distrito de Comas y luego entrevisté a dos psicólogas del CEM del distrito de Puente Piedra; cada entrevista tuvo una duración de treinta minutos aproximadamente y fueron llevadas a cabo en sus respectivas oficinas.



Posteriormente se entrevistó a los Fiscales del Primer Despacho de la 9° FPPC de Lima Norte, el tiempo de duración de las entrevistas fue de treinta y cinco a cuarenta minutos aproximadamente por cada fiscal y se realizaron en sus despachos correspondientes; es preciso mencionar que esta técnica de recolección se efectuó en dos días seguidos y teniendo como finalidad poder dar respuesta al problema planteado.

Por otro lado, tenemos el Análisis documental y Quintana (2006) nos menciona que:

Constituye el punto de entrada a la investigación e, incluso en muchas ocasiones, es el origen del tema o problema de investigación. Los documentos fuente pueden ser de naturaleza diversa: personales, institucionales o grupales, formales o informales. A través de ellos es posible obtener información valiosa para lograr el encuadre al que hicimos referencia antes (p. 65).

La técnica de análisis documental, se realizó a través de la revisión de tesis tanto nacionales como internacionales, así también de revistas y artículos científicos en google y google académico, realizando varios filtros en la búsqueda como por ejemplo: rango de fecha, idioma, país entre otros; los cuales guardaron relación directamente con el tema de estudio; y por último tenemos la técnica de análisis de casos, en el cual se analizó el pronunciamiento que dan los fiscales en la etapa de investigación preparatoria frente a las denuncias de violencia psicológica, precisando que las tres carpetas fiscales fueron revisadas en su integridad.

Estas tres técnicas se utilizaron con la finalidad de conocer la dificultad con la que se enfrentan tanto las víctimas como los operadores de justicia al llevar casos de violencia psicológica dentro del proceso de violencia familiar.

- **Instrumentos: Cuestionario, guía de análisis documental de tesis y de Carpetas Fiscales**

Cuestionario de entrevista, es un instrumento bastante utilizado en la investigación cualitativa.

Es un proceso estructurado de recogida de información a través de la cumplimentación de una serie de preguntas. Existen los siguientes tipos de cuestionarios:

- Cuestionarios aplicados mediante entrevista personal. Entre las ventajas destaca la ausencia de influencias de terceros, puede ser más extenso al exigir menos esfuerzo del entrevistado y se consiguen las mayores tasas de respuesta (80-85%). Entre los inconvenientes se encuentra el elevado coste y la influencia del encuestador sobre el encuestado (vergüenza) y sobre las respuestas (interpretaciones). (García et al, 2006, p. 234-235)

En relación al cuestionario aplicado esta consta de diez preguntas abiertas, de las cuales las cuatro primeras responden al objetivo general y las seis preguntas siguientes a los objetivos específicos (ver anexo 2).

También se utilizó una guía documental general de tesis, en la cual se revisaron y analizaron diez tesis nacionales y diez internacionales, así también las revistas y artículos científicos fueron de ayuda para dar contenido al trabajo; todos estos materiales guardaron relación con las variables del problema a investigar; como criterio se estableció que los trabajos tuvieran una antigüedad mínima de seis años, a fin de tener información reciente y contrastable; por otro lado las conclusiones más resaltantes que se encontraron fueron parafraseadas para su fácil comprensión (ver anexo 3).

Finalmente se aplicó la guía de análisis de casos, donde se examinaron tres carpetas fiscales, las cuales tenían como puntos en común el año, el tipo de denuncia y el pronunciamiento emitido por la fiscalía en la etapa preliminar; además el contenido de cada carpeta estudiada se dividió en tres puntos relevantes como son: Presentación y formulación del caso, argumento del fallo y conclusión (ver anexo 4).

Es importante señalar que, estos tres instrumentos nos permitieron recolectar información fundamental sobre las dificultades que tienen las entidades para realizar una debida valoración del informe psicológico y aplicar un único protocolo de pericia psicológica, mediante el cual se lograría cuantificar de manera objetiva el daño psicológico causado a las víctimas por este tipo de violencia.

### **2.3.2 Análisis de datos**

Esta etapa se realiza una vez obtenida toda la información de acuerdo al método que se haya escogido, teniendo en cuenta los objetivos de la investigación que pueden haber variado en el transcurso de la ejecución del mismo. Es uno de los momentos más importantes del proceso e implica trabajar con los datos, ordenarlos, sintetizarlos, homogenizarlos en unidades manejables y descubrir qué aportan para la investigación. (Guerrero, 2016, p.8)

El método a usar para el análisis de los datos obtenidos, es el método inductivo, el cual: “es una estrategia de razonamiento que se basa en la inducción, para ello, procede a partir de premisas particulares para generar conclusiones generales” (“Método inductivo”, 2019, s/p). De alcance descriptivo; ya que “Busca especificar propiedades, características y rasgos

importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (Hernández et al, 2006, p.80).

Asimismo se aplicará el análisis comparativo, definido por Ragin et al. (Como se citó en Ariza & Gandini, 2014) de la siguiente manera:

El análisis comparativo cualitativo puede ser definido como un método orientado a casos que permite el análisis formal y sistemático de la causalidad. Fue desarrollado con la finalidad de proveer herramientas que mejoraran el análisis empírico cuando el objetivo es la comparación de un reducido número de casos (N pequeña), cuya contrastación envuelve no obstante cierto grado de complejidad; como una manera de ayudar al investigador a representar y sintetizar lo que conoce de sus datos mejorando el diálogo entre las ideas y la evidencia empírica (Ragin, 2006; Rihoux y Lobe, 2008). (p.502)

Como se desprende de la citación anterior en esta investigación se utilizó una muestra reducida de Fiscales y de Psicólogas, al igual también que los casos analizados; sin embargo resultaron suficientes para poder observar el problema en su dimensión real.

En ese mismo orden de ideas para brindarle un soporte a la investigación y validar los instrumentos utilizados se aplicó la triangulación de datos, Aguilar & Barroso (2015) lo proponen de la siguiente manera:

1. Triangulación de datos: hace referencia a la utilización de diferentes estrategias y fuentes de información sobre una recogida de datos permite contrastar la información recabada. La triangulación de datos puede ser: a) temporal: son datos recogidos en distintas fechas para comprobar si los resultados son constantes; b) espacial: los datos recogidos se hacen en distintos lugares para comprobar coincidencias; c) personal: diferente muestra de sujetos (p. 74).

En relación a lo antes mencionado, el tipo de triangulación de datos aplicado en la información obtenida de los cuestionarios realizados a través de entrevistas personales y del análisis de casos, fue el personal; ya que la muestra estudiada la conformaron distintos sujetos (Fiscales y psicólogas).

En cuanto al estudio que se realizó de las entrevistas personales efectuadas, se tiene que después de recolectar las respuestas de las psicólogas del CEM (una del distrito de comas y las otras dos del distrito de puente piedra) y luego de los fiscales del primer despacho, se colocó dicha información en un cuadro para contrastar las opiniones brindadas en el cuestionario.

Por otro lado, tenemos el análisis realizado a los casos de violencia psicológica contenidas en las carpetas fiscales, de la tres carpetas revisadas se sustrajo lo más relevante, materializándolos en tres puntos importantes como son: Presentación y formulación del caso, argumento del fallo y conclusión del caso. Estos datos fueron trasladados a un cuadro de tres entradas con una premisa, en la cual se protegió los datos de los involucrados.

#### **2.4. Procedimiento**

Como primer paso seleccioné el tema de mi interés, el cual guarda relación con un problema que encontré en mi ámbito laboral y luego realice una revisión de artículos tanto nacionales como internacionales, los mismos que guardaron relación con el tema seleccionado; como segundo paso elaboré el marco teórico para darle sustento a mi trabajo; en el tercer paso se formuló la pregunta general del tema de investigación, del cual surgieron

las preguntas específicas, los objetivos tanto generales como específicos y las posibles hipótesis; como cuarto paso se estableció la metodología con la finalidad de explicar cómo se realizó el trabajo, asimismo se delimitó el tipo de muestra, población, técnicas e instrumentos que se aplicaron.

Posteriormente se definió el procedimiento de recolección y análisis de datos, del cual se generaron los resultados y a raíz de ello se realizó una discusión, para finalmente desarrollar las implicancias y llegar a las conclusiones.

## 2.5 Aspectos éticos

En la investigación realizada, se ha tenido en cuenta en el análisis de las carpetas fiscales el aspecto ético relacionado a la confidencialidad; ya que estos casos contienen datos personales que deben ser protegidos y mantenerse en reserva, con el objetivo de que los involucrados no puedan ser identificados, asimismo, el marco normativo establece en el Nuevo Código Procesal Penal lo siguiente: "La investigación tiene carácter reservado. Sólo podrán enterarse de su contenido las partes de manera directa o a través de sus abogados debidamente acreditados en autos. En cualquier momento pueden obtener copia simple de las actuaciones" (Artículo 324, numeral 1, NCPP de 2004, 2004).

Como se desprende de la norma antes mencionada los únicos que pueden tener acceso a la investigación son las partes procesales, por otro lado, es preciso mencionar que el estudio de los casos solo tuvo como objetivos conocer el curso de las denuncias por violencia psicológica y analizar las disposiciones que emiten los fiscales.

En relación a las entrevistas que fueron recabadas para esta investigación, se contó con el consentimiento informado de los entrevistados; ya que antes de iniciar con el cuestionario se les puso de conocimiento que serviría para el desarrollo de una tesis y ninguno de ellos mencionó que sus datos fueran manejados de manera confidencial.

Asimismo también se aplicó el manual de citas, normas APA<sup>8</sup> sexta edición, con el fin de dar crédito a los autores citados en este trabajo y eliminar el plagio; además estas normas le brindan a cualquier informe o investigación orden, claridad y facilitan al lector la ubicación de los documentos citados, es por ello la utilización del mismo.

---

<sup>8</sup> Asociación Americana de Psicología (American Psychological Association).

### CAPÍTULO III. RESULTADOS

Después de aplicar las entrevistas a los Fiscales y Psicólogas del Centro de Emergencia Mujer de Lima Norte, de acuerdo al cuestionario de diez preguntas que comprendían los objetivos planteados en esta investigación, se obtuvieron los siguientes resultados, los mismos que serán plasmados partiendo de los resultados parciales al resultado final, es decir primero se analizaran las respuestas a los problemas específicos y posterior a ello se dará respuesta a la pregunta general.

#### **Pregunta N° 1: ¿De qué manera la propuesta de crear un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2019?**

Tabla 1

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Se mejoraría el trabajo y el criterio para la calificación de las denuncias. La institución encargada de crearla sería el IML.
Fiscal 2	En la actualidad la ley contempla que los informes psicológicos que emitan las instituciones se ajusten al parámetro establecido por el Instituto Medicina Legal y el que no se aplique se debe a otros factores. Asimismo de aplicarse un solo protocolo se lograría uniformidad de criterios.



Fiscal 3	Se lograría celeridad en los procesos y los informes psicológicos tendrían contundencia probatoria. La encargada de crearla sería el IML.
Psicóloga 1	Con la aplicación de un solo protocolo se lograría uniformidad en los resultados y en la atención a los usuarios. El Ministerio Público sería la encargada de crear ese protocolo.
Psicóloga 2	Estoy de acuerdo porque contribuiría positivamente evaluar en base a una misma guía y se evitaría la re victimización de los agraviados. El IML en primer lugar sería la encargada de crearla y en segundo lugar el MIMP.
Psicóloga 3	Me parece bien la creación de un instrumento básico para filtrar denuncias por violencia psicológica; y la aplicación de un solo protocolo mejoraría de manera significativa el proceso y se unificarían criterios entre las instituciones. La creación debería estar a cargo en primer lugar el MIMP, luego el MP y en tercer lugar el MINSA.

---

Fuente: Elaboración Propia

**Descripción:** Esta pregunta específica guarda relación con la primera, tercera y cuarta pregunta del cuestionario aplicado; de las respuestas que brindaron los entrevistados en relación a la aplicación de un solo protocolo de evaluación psicológica se advierte que la mayoría está de acuerdo con esta propuesta, ya que los exámenes aplicados tendrían un solo criterio de evaluación y los resultados emitidos serían concretos y efectivos para ayudar a los operadores de justicia; así también se lograría celeridad en el proceso. No obstante existe una respuesta que indica que debería crearse más bien un instrumento básico que sirva como filtro para admitir las

denuncias por violencia psicológica, la misma que debería ser llevada a cabo en todas las instituciones competentes.

Asimismo frente a la pregunta relacionada a la institución encargada de crear el protocolo, las repuestas fueron diversas, siendo la más recurrente el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público; sin embargo otras opiniones señalan que las instituciones que podrían realizar también dicha tarea son: el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Salud.

### **3.1 Propuesta para la creación de un único protocolo de pericia psicológica aplicado a los casos de violencia psicológica**

#### **3.1.1 Protocolo de Evaluación**

Existen diversos protocolos aplicados en casos de violencia familiar a nivel mundial, sin embargo en España se aplica el protocolo más completo, el mismo que sigue cuatro aspectos y estos son: "a) Establecer que la violencia ha tenido lugar, b) Evaluar las secuelas psicológicas, c) Demostrar el nexo entre la situación de violencia y el daño psicológico, d) Evaluar la credibilidad del testimonio" (Vega Monzón, 2019). En relación a la evaluación de la credibilidad del testimonio en casos de violencia de género, una de las técnicas más empleadas en este mismo país es el Sistema de Evaluación Global (SEG), el mismo que fue diseñado por Arce y Fariña; la misma que sirve para evaluar la credibilidad del testimonio en adultos tanto como en niños, así también lo señala (Vega Monzón, 2019).

Así tenemos que el Sistema de Evaluación Global se estructura en torno a 10 fases que se describen a continuación: a) obtención de la declaración; b)

Repetición de la obtención de la declaración; c) Estudio de la motivación; d) Análisis de la validez de las declaraciones; e) Análisis de la realidad de las declaraciones; f) Análisis de la fiabilidad de las medidas; g) Medida de las consecuencias clínicas del hecho traumático; h) Evaluación de la declaración de los actores implicados; i) Análisis de las características psicológicas de los actores implicados; j) Implicaciones de la presentación del informe. (Arce, 2010, págs. 23-35)

### **3.1.2 Consideraciones para la elaboración de un informe pericial**

Según el estudio realizado existen consideraciones que son esenciales para la buena aplicación de un informe pericial. Es así como Pico (2017) postula:

1. El lenguaje ha de ser claro y sencillo. Tiene que ser entendido por profesionales que no son técnicas especialistas en ciencias del comportamiento. No debe contener demasiados tecnicismos psicológicos o científicos.
2. El perito debe explicar y contestar de forma clara, concisa y concreta a las preguntas formuladas por el Juez o Tribunal.
3. El informe debe contener evidencia contrastable y defendible
4. Se han de evitar las imprecisiones en las afirmaciones.
5. No se deben incluir aspectos irrelevantes a la causa.
6. Ha de ser coherente y defendible.
7. No se deben incluir juicios de valor u opiniones personales.
8. No se debe dictaminar sobre la imputabilidad del sujeto. Esta parte es decisión exclusiva del poder judicial. El perito solo debe señalar las alteraciones mentales posibles que pudieran afectar a las capacidades del sujeto.
9. Nunca determinar la culpabilidad o inocencia del sujeto. No es lo mismo la labor pericial que la judicial.

10. No hacer del informe un pretexto para exhibir el conocimiento de la materia o para hacer alarde de la riqueza del vocabulario. (s/p)

### **3.1.3 Proceso de evaluación pericial psicológica**

Para realizar una evaluación pericial eficaz se debe tener en cuenta objetivos básicos. Grupo de trabajo e investigación de la sección de psicología jurídica y forense del COPC (2014) señala:

1° Se expone una opinión técnica ante un tribunal, basada y contextualizada en conocimientos aceptados en el corpus teoricus de la psicología y que, por ello, se denominan científicos.

2° Los datos de los que se parte para llegar a la conclusión han sido extraídos y procesados de acuerdo a las reglas, y bajo los controles, también aceptados como adecuados en la lex artis de la profesión, y que también son considerados científicos. (p.6)

Asimismo indica que las fuentes de información de dicho informe pericial psicológico son 4: a) El estudio de la documentación; b) La exploración; c) Pruebas psicológicas y pruebas complementarias; y d) Coordinaciones profesionales (Grupo de trabajo e investigación de la sección de psicología jurídica y forense del COPC, 2014). Como se puede apreciar de lo antes expuesto todas estas fuentes ayudarán al psicólogo forense en el desarrollo del examen, ya que obtendrá de primera fuente la declaración del agraviado y luego de aplicar las pruebas pertinentes le ayudarán a emitir un pronunciamiento de acuerdo a sus conocimientos, los cuales serán plasmados en el informe pericial que facilitará la acción de la justicia.

### **3.1.4 Procedimiento de la evaluación pericial psicológica**

Como todo examen o evaluación consta de distintos pasos los cuales deben ser estandarizados. Grupo de trabajo e investigación de la sección de psicología jurídica y forense del COPC (2014) considera: "Contacto inicial, Preparación y planificación "del caso", Recogida de datos, análisis y valoración de resultados, Redactado del informe pericial, Ratificación y defensa oral del informe" (p.8). El último paso dependerá del criterio del Fiscal o de Juez.

### **3.1.5 Estructura del Informe Pericial**

La estructura de este tipo de informes deben considerar los siguientes puntos: Primero presentación del perito o psicólogo forense (acreditación); Segundo objetivo del dictamen pericial (objetivo del examen, institución solicitante, identificación del examinado); Tercero metodología (debe contener la contextualización temporal de la exploración, especificar las fuentes de información empleadas, indicar los instrumentos y técnicas que se aplicaron en la realización del examen, señalar las coordinaciones con otros profesionales de ser el caso y precisar los documentos consultados); Cuarto antecedentes del caso (donde se consigna de forma sucinta la historia biográfica del evaluado y del hecho que motiva el informe); Quinto resultados (deberá colocarse los resultados que se obtuvieron de parte del entrevistado, también el resultado objetivo del examinador y deberán ser las más relevantes y que aporten al objetivo pericial); Sexto valoración/discusión (deberá resumir los aspectos más relevantes y acreditados, los cuales tengan como base fundamentos científicos y apoyen las conclusiones a las cuales arribó); Séptimo propuestas/ recomendaciones (solo de

considerarse oportunas); Octavo conclusiones (deberán responder a las preguntas formuladas en el objeto de la pericia, asimismo tienen que ser claras y precisas pero no se deberá emitir valoraciones del tipo jurídico); y Noveno cierre del informe (constará del lugar, fecha, nombre del perito o psicólogo forense, N° de colegiatura y firma) (Grupo de trabajo e investigación de la sección de psicología jurídica y forense del COPC, 2014).

**Pregunta N° 2: ¿En qué medida afecta al proceso de violencia familiar, en su modalidad de violencia psicológica el hecho de que los agraviados tengan que pasar una segunda evaluación, a fin de que se pueda determinar la afectación sufrida?**

Tabla 2

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Al aplicarse evaluaciones psicológicas diversas en las instituciones, originan que los evaluados pasen un nuevo examen y el proceso se torne lenta.
Fiscal 2	El hecho de que el agraviado se someta a un segundo examen origina la re victimización, el mismo que está prohibido en la Ley N°30364.
Fiscal 3	Como la Ley prevé la atención inmediata de los agraviados las instituciones realizan exámenes rápidos como son los informes psicológicos, mientras que el MP a través de IML emite pericias que son herramientas mejor elaboradas.
Psicóloga 1	Cada entidad es independiente y realiza la evaluación psicológica que cubra las necesidades.

Psicóloga 2

Las condiciones con que se cuenta son distintas al del MP,  
allí radica la limitación en el pronunciamiento que se da  
en las evaluaciones psicológicas.

Psicóloga 3

Cada institución cumple funciones distintas y como tal las  
evaluaciones son diferentes.

---

Fuente: Elaboración Propia

**Descripción:** En la tabla dos se recopilan las respuestas brindadas a la pregunta número cinco del cuestionario, obteniéndose opiniones variadas entre un grupo y otro, así tenemos que el grupo de fiscales indica que la aplicación diversa de las evaluaciones psicológicas entre las instituciones dan como resultado que el agraviado sea evaluado una segunda vez y el proceso se torne lento; de este grupo uno de ellos considera que una segunda evaluación al agraviado resulta perjudicial ya que se le estaría re victimizando y esta acción está prohibida por la Ley vigente.

Por otro lado la respuesta del grupo de psicólogas es que cada institución es independiente y por ende manejan protocolos distintos, los mismos que se ajustan a la realidad de cada institución y además los informes psicológicos que realizan tienen valor probatorio al igual que las pericias.

**Pregunta N° 3: ¿De qué manera la falta de celeridad y la indebida valoración de las evaluaciones psicológicas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica?**

Tabla 3

---

Entrevistado	Respuesta
--------------	-----------

---

Fiscal 1

---

	En gran porcentaje las víctimas de violencia psicológica desisten de proseguir con el proceso, debido a la tardanza en la programación de las evaluaciones psicológicas
Fiscal 2	El porcentaje de desistimiento en denuncias de violencia psicológica es alto, ya que los agraviados no desean pasar un segundo examen.
Fiscal 3	Los agraviados desisten de sus denuncias por este tipo de violencia, para no tener que ser reevaluados o por la demora en la programación de la evaluación.
Psicóloga 1	Desconozco el porcentaje exacto de los desistimientos.
Psicóloga 2	Es un porcentaje alto el que se ve de los desistimientos en las denuncias.
Psicóloga 3	El 50% de las atenciones registradas desisten de continuar con el proceso.

---

Fuente: Elaboración Propia

**Descripción:** En la tercera tabla se puede apreciar que los entrevistados respondieron a la pregunta número nueve del cuestionario, del cual se puede advertir que las respuestas fueron uniformes al mencionar que la falta de celeridad en las programaciones de los exámenes psicológicos y la indebida valoración de los informes psicológicos, originan que las víctimas de violencia psicológica desistan de sus denuncias y en consecuencia abandonen el proceso en la etapa de investigación preparatoria. Sin embargo se puede observar también que las cifras aproximadas de desistimiento o abandono son variados; ya que la mayoría menciona que se da en un porcentaje alto, mientras que uno de los entrevistados menciona que



desconoce la cifra exacta y otro indica que de todas las denuncias solo el cincuenta por ciento se desiste o abandona el proceso.

**Pregunta N° 4: ¿De qué forma repercute en la valoración del informe psicológico que los psicólogos no tengan una capacitación en el área forense?**

Tabla 4

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Los informes psicológicos que realizan los psicólogos se desarrollan en una sola sesión con una duración de una hora aproximadamente, a diferencia de la pericia psicológica desarrollada por un perito y se lleva a cabo en más de dos sesiones con una duración de tres horas cada una.
Fiscal 2	El informe psicológico obtiene el valor de prueba igual que la pericia siempre y cuando sea desarrollado de acuerdo a los parámetros que indica el IML.
Fiscal 3	El informe psicológico es diferente a la pericia psicológica, debido que en el primero se utilizan métodos menos rigurosos y se desarrolla en una sola sesión; a diferencia de la pericia que sigue un protocolo para su desarrollo y la evaluación se realiza en varias sesiones.
Psicóloga 1	El informe psicológico evalúa y describe la situación de la agraviada mientras que una pericia indica factores y rasgos de personalidad de la agraviada o del agresor, pero ambos cumplen funciones importantes.
Psicóloga 2	El informe psicológico lo realiza el psicólogo y la pericia psicológica lo desarrolla el perito, entre los dos exámenes el segundo es el más exacto para cuantificar la afectación.
Psicóloga 3	Todos los exámenes se consideran pericias varía según la institución que lo aplique.

Fuente: Elaboración Propia

**Descripción:** En la tabla cuatro, se han obtenido las opiniones de los entrevistados el mismo que guarda relación con la pregunta número siete del cuestionario, del cual se aprecia que hay opiniones distintas, por un lado hay algunos que señalan que es importante que los psicólogos cumplan con seguir el protocolo establecido por el Instituto de medicina legal al realizar los exámenes psicológicos; ya que las pericias son evaluaciones más rigurosas para determinar la afectación psicológica de los agraviados. Sin embargo hay otros que indican que los informes psicológicos cumplen con las formalidades que se exige en la Ley y por ello debe ser considerado como medio de prueba.

De las respuestas brindadas se puede advertir que, para los fiscales es importante sin duda que los psicólogos sean capacitados para aplicar la “Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, la misma que fue elaborada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público; ya de esta manera los exámenes que emitan tendrán valor probatorio y ya no sería necesario aplicar un segundo examen a los agraviados.

**Pregunta N° 5: ¿De qué manera una debida valoración de los informes psicológicos realizados por los psicólogos del CEM, influye en los casos de violencia psicológica, en el Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima norte, 2019?**

Tabla 5

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	El informe psicológico será un factor determinante para calificar una denuncia de violencia psicológica en la medida que sea aplicado siguiendo una guía o sea aplicado por un perito, de esta manera se simplificaría los tiempos en el proceso.
Fiscal 2	En la medida que el informe psicológico sea aplicado de forma correcta será un factor determinante para la calificación de una denuncia por este tipo de violencia y así habría una simplificación en el tiempo del proceso.
Fiscal 3	El informe psicológico podría ser determinante para la emisión de una medida de protección pero para la determinación de un delito se necesita un examen más idóneo como la pericia, es por la importancia de que al realizar una evaluación se siga una guía estándar para una debida valoración; así se lograría cumplir con los plazos procesales establecidos.
Psicóloga 1	El informe psicológico resulta determinante para la calificación de un delito, ya que determina la afectación sufrida.
Psicóloga 2	El examen psicológico determina la afectación del agraviado es por eso que es un factor importante en la calificación del delito.
Psicóloga 3	El informe psicológico es la única forma para poder cuantificar el daño sufrido por la víctima.

Fuente: Elaboración Propia

**Descripción:** En esta tabla se recogen las respuestas que brindaron los entrevistados frente a las preguntas número seis y ocho del cuestionario, la misma que guarda relación con la pregunta general de esta investigación,

del cual se puede apreciar que existen opiniones divergentes entre el grupo de fiscales y psicólogas; así tenemos que el primer grupo indica que la debida valoración en los informes psicológicos es fundamental para la calificación del delito de violencia psicológica y para ello los psicólogos que la realizan deben seguir con la guía creada por el IML o ser realizado por un perito para que dicho examen tenga valor de medio probatorio en los procesos.

Sin embargo el otro grupo conformado por las psicólogas opinan que las evaluaciones que realizan y se concretan a través de sus informes psicológicos, como tal son factores determinantes para la calificación de un delito; es decir según sus posturas los exámenes que practican son eficaces para el proceso.

Asimismo del análisis de casos se pudo rescatar que guardaban cierta similitud en relación al argumento del fallo emitido por los fiscales; ya que en el pronunciamiento señalaron: "que pese haber un informe psicológico practicado al agraviado en sus conclusiones no determina de forma clara la afectación psicológica, cognitiva o conductual; tal como lo establece el artículo 122-B del Código Penal para que se configure como delito"; las mismas que respaldan la formulación del problema que desarrolla este trabajo de investigación y la necesidad que existe de dar una solución célere y efectiva a esta realidad problemática.

Tabla 6

Casos	Pronunciamientos
	Que pese a existir un Informe Psicológico realizado en el CEM, este tenía puntos que merecían ser aclarados

---

Carpetas Fiscales

por el psicólogo evaluador, ya que no se determinó el grado de afectación tal como se indica en el artículo 122-B del Código Penal, el cual es indispensable para que se configure el tipo penal, por lo tanto se dispuso el archivo definitivo de la denuncia.

---

Fuente: Elaboración Propia

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1 Discusión

#### 4.1.1 Limitaciones

Entre las limitaciones que se encontró al desarrollar este trabajo de investigación se puede mencionar en primer lugar, la dificultad que se tuvo para entrevistar a un mayor número de psicólogos del Centro de Emergencia Mujer, esto debido a la carga laboral que tienen, ya que las denuncias por violencia familiar en estos últimos tiempos se han incrementado de manera desproporcional y teniendo en consideración que las evaluaciones psicológicas tienen que ser realizadas de manera inmediata tal como lo establece la Ley N° 30364, el brindar entrevistas les resultaba imposible, más aun considerando que algunos Centros brindan una atención de veinticuatro horas.

Por lo antes mencionado contar con un número reducido de entrevistados hizo que la investigación se vea limitada en cuanto a los alcances propuestos. Asimismo, otra de las limitaciones que se puede señalar es el hecho de no haber podido entrevistar a expertos en la materia, como son los peritos del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, el cual hubiese sido importante y útil para profundizar sobre el tema de estudio; esto con la finalidad de tener una información más detallada en relación al desarrollo de las evaluaciones psicológicas las cuales se concretan en una pericia psicológica.

#### 4.1.2 Interpretación Comparativa

El problema social de violencia familiar, en su tipología de violencia psicológica, ha tenido un incremento desmesurado, de ahí que surge la obligación que tiene el estado de proteger al núcleo de la sociedad que es la familia, a través de políticas públicas y promulgación de leyes efectivas que busquen prevenir y sancionar este tipo de acciones; bajo esta premisa el trabajo de investigación efectuado, busca identificar algunos problemas que surgen dentro del desarrollo del proceso penal en casos de violencia psicológica, para lo cual los resultados obtenidos de las entrevistas serán contrastadas detalladamente con antecedentes nacionales e internacionales y se dividirá en cinco puntos.

Como primer punto tenemos el objetivo general, el cual aborda la influencia de la valoración de los informes psicológicos realizados por los psicólogos del CEM frente a casos de violencia psicológica, en relación a este tema señala Muñoz (2018) en su trabajo de investigación titulado *“Repercusiones de los Informes Periciales Psicológicos en el Derecho de Tutela Judicial Efectiva de los casos de Violencia Psicológica contra las Mujeres en el Ecuador”*, que es fundamental la práctica de un informe pericial adecuado que permita garantizar los derechos de los agraviados como también de los investigados inmersos en denuncias de violencia psicológica, por lo cual existe la necesidad urgente de contar con instrumentos propios de la psicología forense con la finalidad de lograr una cuantificación del daño existente más precisa.

En esta misma línea de ideas, Tuanama (2017) menciona en su trabajo *"Grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres, Ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el Juzgado de Familia - Tarapoto, periodo enero-julio 2016"*, que las pericias psicológicas tienen una gran influencia en el pronunciamiento que puedan emitir los jueces, es por eso que el perito psicólogo a través de su dictamen pericial psicológico asesora al magistrado en cualquier ámbito del derecho.

Del análisis de estas dos investigaciones podemos colegir que, tanto a nivel nacional como internacional la violencia psicológica y su adecuada valoración resulta ser de mucho interés, por lo mismo es indispensable contar con un examen idóneo, con una debida valoración para la cuantificación del daño ocasionado en las víctimas y será este criterio el que influya positivamente en el desarrollo del proceso penal y judicial. Asimismo, se puede incluir las opiniones derivadas de los fiscales y psicólogas del CEM, que manifiestan que es fundamental que los informes psicológicos tengan una debida valoración del daño causado, ya que de eso dependerá que el proceso de violencia familiar, en su modalidad de violencia psicológica sea efectiva y célere.

Respecto al siguiente punto, tenemos la propuesta de crear un único protocolo de pericia psicológica aplicada a casos de violencia psicológica, frente a este objetivo Nuñez (2018) indica en su investigación *"Valoración del Examen Pericial en delitos de Lesiones Psicológicas en Violencia Familiar, Fiscalías Penales de Lima Norte 2018"*, que la prueba pericial en este tipo de delitos es valorado por los



fiscales como prueba plena, única y excluyente para la calificación de las lesiones psicológicas, es ahí donde radica la importancia de la aplicación de una pericia psicológica ciñéndose a un protocolo uniforme.

Así también, Morales (2015) reafirma en su trabajo realizado en Ecuador "*La Determinación del Daño Psicológico por Violencia Intrafamiliar y del Debido Proceso*", que la creación de un protocolo específico que determine la existencia y gravedad del daño psicológico resulta ser un tema fundamental y de gran importancia, ya que en la actualidad al no contar con un protocolo específico se está vulnerando el debido proceso. Aunado a estas opiniones se tienen los puntos de vista de los entrevistados, los cuales mencionan de manera uniforme la importancia de crear un solo protocolo de pericia psicológica aplicado de manera estandarizada en todas las instituciones que reciben denuncias de violencia psicológica.

De todas estas informaciones, se puede postular sin duda alguna que la aplicación uniforme de un solo protocolo de pericia psicológica ayudaría de manera significativa al proceso de violencia familiar, ya que los profesionales que las realicen tendrán un solo esquema de evaluación y lo más importante las conclusiones a las cuales arriben tendrán el peso y validez de un medio probatorio, susceptible de ser contrastado.

El tercer objetivo, consiste en determinar en qué medida los agraviados se ven afectados al pasar un segundo examen psicológico, Mamani (2018) concluye en su tesis "*La Valoración del Daño Psíquico, en los Delitos de Violencia Familiar por Maltrato Psicológico en la Primera Fiscalía Penal San Roman - Juliaca, 2016-2017*", que la

mayoría de los agraviados por violencia psicológica tienen la percepción de que los operadores de justicia tardan mucho en sus investigaciones y además les solicitan que pasen una segunda evaluación psicológica para determinar el daño alegado, originando que estos desistan de sus denuncias.

Mientras Laguna (2015) en su investigación que tiene como título "*Los Procesos ante los Juzgados de Violencia sobre la Mujer*", indica que la práctica de las pruebas en los procesos de violencia de género no están exceptas de marcadas dificultades y más aún si se trata de este tipo de violencia, los cuales son difíciles de identificar por el entorno en que se desarrollan y porque no dejan huellas visibles fáciles de cuantificar. Por otro lado, las opiniones de los fiscales y psicólogas, se vieron reflejados en criterios uniformes al indicar que es perjudicial que los agraviados pasen un segunda evaluación, ya que se configuraría la acción de re victimización, la misma que la Ley N° 30364 prohíbe.

En relación a lo expuesto en los párrafos anteriores, se puede inferir que la duplicidad de exámenes psicológicos afecta a los agraviados de distintas formas, por un lado tenemos la re victimización la cual es prohibida por la Ley, ya que se establece que las declaraciones tomadas a las víctimas deben ser únicas y en un ambiente adecuado; y por otro lado se tiene que a la mayoría de denunciante que se les pide pasar por una segunda evaluación abandonan el proceso por falta de tiempo.

El cuarto objetivo aborda el identificar los obstáculos que tienen las víctimas de violencia psicológica para acceder a la justicia, Vega (2018) en su investigación "*Ley 30364 sobre violencia familiar como un*

*mecanismo legal protector*", afirma que nuestro marco legal es uno de los más completos en referencia a la eliminación de violencia familiar, sin embargo concluye que la aplicación de la misma no ha sido del todo efectiva, debido a diversos factores originando que las víctimas experimenten una sensación de desprotección e impunidad en sus denuncias.

Así también Chapalbay (2017) reafirma esta postura, en su investigación "*La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito*", en el que sostiene que a pesar de todo el esfuerzo desplegado por su estado para brindar protección a las víctimas de violencia psicológica, estos desisten de sus denuncias debido a que los procesos judiciales son demasiados lentos. Sin embargo aquí las opiniones de los entrevistados difieren de las posturas anteriores, ya que para ellos los obstáculos radican en la falta de celeridad en la programación de las evaluaciones y la indebida valoración de la afectación que se advierten en los informes psicológicos.

De las posturas expuestas, se puede advertir que dentro de nuestra realidad son diversos factores los que obstaculizan el acceso a la justicia por parte de los agraviados y no es menos cierto que también influyen las leyes promulgadas que muchas veces presentan vacíos o deficiencias, produciendo que la aplicación de la misma no sea efectiva y pierda la utilidad para la cual fue creada.

Finalmente se cuenta con el quinto objetivo, el cual sugiere lineamientos de capacitación en el área forense para todos los psicólogos del CEM que evalúen casos de violencia psicológica, justamente Villa

(2017) en su estudio *“Deficiencias en la Determinación del Daño Psicológico en el Delito de Lesiones Psicológicas por Violencia Familiar de Acuerdo a la Ley 30364, en el Distrito Fiscal - Huancavelica - Año 2016”*, señala que el elemento probatorio predominante en el delito de violencia psicológica es el protocolo de pericia psicológica aunado a las declaraciones que pueda brindar la parte agraviada.

Asimismo confirmando esta postura Grijalva (2015) en su trabajo *“Investigación de Violencia Psicológica en Contra de la Mujer en el Área de Huehuetenango”*, menciona que el dictamen psicológico en este tipo de casos de violencia contra la mujer para que se considere confiable debe ser desarrollado por un perito y teniendo en consideración un protocolo de evaluación adecuado y bien estructurado, el cual permita fortalecer la investigación. Las posiciones de estos dos autores son respaldadas por las opiniones de los fiscales ya que señalan que los informes que emiten los psicólogos del CEM por la valoración que realizan no pueden ser considerados como medios probatorios, ya que su estructura carece de rigor científico y no pueden ser contrastables, a diferencia de las pericias psicológicas que emiten los peritos del Instituto de Medicina Legal

Por estas razones es indispensable que los psicólogos reciban capacitaciones en el área forense, para que los informes que emitan sean útiles, bien estructurados y susceptibles de ser contrastados en juicio; de esta manera se evitará que los agraviados se sometan a un segundo examen psicológico debido a que la evaluación primigenia presenta

deficiencias en su valoración o los instrumentos empleados resultan siendo demasiados básicos.

## 4.2 Implicancias

Entre las implicancias que podemos rescatar del trabajo de investigación, tenemos los siguientes: en el ámbito social, permite que la sociedad tome conocimiento acerca de los alcances de la Ley N° 30364, la cual fue creada no solo para sancionar el delito sino también para prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En cuanto a la implicancia teórica, se tiene que la problemática planteada guarda relación con la Ley N° 30364 vigente, ya que queda demostrado que hay ciertos vacíos en el contenido de algunos artículos que dan como resultado la interpretación subjetiva para su aplicación, en este caso específico lo relacionado con la validez de los informes psicológicos en los procesos de violencia familiar tanto a nivel fiscal como judicial.

Asimismo la implicancia práctica de este trabajo, radica en la necesidad imperiosa que se advirtió de los resultados de llevar a cabo capacitaciones en el área forense a los psicólogos de los Centros de Emergencia Mujer, a fin de que las evaluaciones psicológicas que practiquen sean llevadas a cabo de manera efectiva y las conclusiones que emitan tengan valor científico y puedan ser contrastables en los procesos judiciales; más aun tratándose de un tipo de violencia difícil de cuantificar.

Por último tenemos la implicancia metodológica, en este punto podemos señalar que el estudio realizado contribuirá a las futuras investigaciones que se puedan desarrollar en relación a este tema, el cual en estos últimos tiempos ha cobrado gran notoriedad tanto en nuestra realidad nacional y como a nivel mundial, es por ello que hay una gran cantidad de trabajos de investigación nacionales como internacionales que han abarcado este problema social.

#### 4.3 Conclusiones

- A través de la investigación queda demostrado la influencia que tienen los informes psicológicos emitidos por los psicólogos del Centro de Emergencia Mujer en los casos de violencia psicológica; ya que de la valoración que se realicen en estos informes, el curso de las denuncias se desarrollará de manera efectiva y se evitara los archivos preliminares a nivel fiscal por falta de medios probatorios válidos.
- Ante el incremento desmedido de casos de violencia psicológica es importante uniformizar criterios de evaluación, que sean aplicados por todas las entidades responsables de ejecutarlas, para evitar duplicidad de exámenes que retarden a un más el proceso; para ello en esta investigación se propone un protocolo de pericia psicológica que cumple con los estándares de evaluación para este tipo de violencia, el mismo que contribuirá a agilizar el proceso y simplificar los trámites a nivel fiscal.
- Es preciso indicar que de los resultados obtenidos se puede concluir que los agraviados se ven perjudicados cuando pasan evaluaciones psicológicas por segunda vez, ya que muchos de ellos desisten de sus denuncias por falta de tiempo para ser reevaluados; asimismo la Ley N°

30364 que es materia de análisis, establece claramente que la entrevista a los agraviados debe ser única para evitar la re victimización, por lo que la evaluación primigenia que se aplique debe ser la adecuada e idónea.

- En relación a los obstáculos que tienen los agraviados para acceder a la justicia, se logró identificar dos puntos importantes como son: la falta de celeridad en la programación de las evaluaciones psicológicas; ya sea en el primer examen o en las reevaluaciones ordenadas por la fiscalía y el otro punto a considerar es la indebida valoración que se efectúan en los informes psicológicos, más aún si la ley presenta imprecisiones al no señalar una guía específica a la cual deben ceñirse las entidades, sino que por el contrario deja a criterio del profesional aplicar la que crea conveniente.

- Finalmente es importante considerar que las capacitaciones en el área forense que se pueda brindar a los psicólogos será fundamental para el desarrollo adecuado de las evaluaciones psicológicas; ya que está comprobado que la evaluación más efectiva para aplicar a los casos de violencia psicológica es una pericia, por su estructura, los instrumentos empleados y porque el pronunciamiento que se emite es confiable y se ajusta a los criterios que se necesitan para que el hecho denunciado se configure como delito.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aiquipa Tello, Jesús Joel. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología (PUCP)*, 33(2), 411-437. Recuperado en 29 de junio de 2019, de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S025492472015000200007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S025492472015000200007&lng=es&tlng=es).
- Aguilar, A. S. (2016). *Perú Encuesta Demográfica y de Salud Familiar*. Lima: INEI.
- Aguilar, G.S & Barroso, O. J (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. doi: <http://dx.doi.org/10.12795/pixelbit.2015.i47.05>.
- Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. En C. A. Álvarez, *Guía didáctica: Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa* (pág. 25). Neiva: Universidad Surcolombiana.
- Álvarez-Bello, F. (2013). El control del engaño en la evaluación psicológica forense de la violencia de género: posibilidades y limitaciones en el contexto chileno. *Anuario de Psicología Jurídica 2013*, 2013(23),53-60.
- Altamirano, M. (2014). *El Marco Simbólico de la Ley de Violencia Familiar y sus Modificaciones* (tesis de posgrado), Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo - Perú.
- Anguisaca Olmedo, M. (2015). *Informe psicológico pericial: Situación de violencia intrafamiliar, "Maltrato física, psicológica y sexual", grado de afectación psicológica* (tesis de pregrado). Universidad Técnica de Machala, Machala.



Aponte, F. C. (2017). *Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2000-2017*. Lima, Perú: INEI.

Arce, R. (2010). *El Sistema de Evaluación Global en casos de violencia de género: huella psíquica y testimonio*. Galicia: Información Psicológica.

Arias-Gómez, Jesús, & Villasís-Keever, Miguel Ángel, & Miranda Novales, María Guadalupe (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2),201-206.[fecha de Consulta 18 de Septiembre de 2020]. ISSN: 0002-5151. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4867/486755023011>.

Ariza, M., & Gandini, L. (2014). *El análisis comparativo cualitativo como estrategia metodológica*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Asensi, L. (2016). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. *Actualidad Penal*, mensual (26), 201-218. Recuperado en 29 de junio de 2019, de <https://www.researchgate.net/publication/28204320> La prueba pericial en asuntos de violencia de genero\_Expert\_t estimony\_in\_cases\_of\_domestic\_violence.

Barrios, J. (2016). *Peritajes Psicológicos Forenses en la Investigación Criminal* (tesis de grado). Universidad Rafael Lándivar, Quetzaltenango - Guatemala

Celedón-Rivero, José y Brunal-Vergara, Beatriz (2012), "El psicólogo como auxiliar de justicia, una mirada desde la pericia psicológica", en *Revista Pensando Psicología*, vol. 8, núm. 14, pp. 153-167.

Cristóbal, H. (2014). *Violencia Doméstica: Estudio Crítico Empírico de su Problemática Sustantiva y del Tratamiento aplicado en los Centros Penitenciarios Españoles* (tesis doctoral). Universidad Camilo José Cela, Madrid - España.

Chapalbay Chungata, E. (2017). *La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito*. (tesis de grado). Universidad Técnica de Ambato, Ambato.

Chapoñan, S. (2017). *"Efecto de la implementación de la Ley 30364- (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer) en el índice de condenas penales impuestas a los agresores en el Distrito de Yurimaguas 2014-2016"* (tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo, Yurimaguas - Perú.

Diario Oficial El Peruano. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: El estado. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Echeburúa, E., & Muñoz, J., & Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141-159.

Electo, M. (2017). *Eficacia de la Ley N°30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016* (tesis de grado). Universidad Cesar Vallejo, Nuevo Chimbote - Perú.

Escobar, J.C.(4 de Enero de 2013). El Proceso Judicial de Violencia Familiar en el Perú: Reflexiones, comentarios y propuestas[Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://philosiuoris.blogspot.com/2013/01/derecho-de-familia.html>.

García Alcaraz, Francisco y Alfaro Espín, Antonia y Hernández Martínez, Antonio y Molina Alarcón, Milagros (2006). Diseño de Cuestionarios para la recogida de información: metodología y limitaciones. *Revista Clínica de Medicina de Familia*, 1 (5), 232-236. [Fecha de Consulta 24 de Septiembre de 2020]. ISSN: 1699-695X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1696/169617616006>

Guerrero, B. M. (2016). La investigación cualitativa. *UIDE*, Vol. 1(2), pp.1-9. Doi: <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>

Grijalva, E. (2015). *Investigación de Violencia Psicológica en Contra de la Mujer en el Área de Huehuetenango* (tesis de grado). Universidad Rafael Landívar, Huehuetenango - Guatemala.

Grupo de trabajo e investigación de la sección de psicología jurídica y forense del COPC. (2014). *Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial*. Catalunya: Col·legi Oficial de Psicologia de Catalunya.

Hernández, S. R. (Ed.). (2006). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Mc Graw Hill.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (Noviembre 2017). *Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2000-2017*. Lima: INEI.

Laguna, G. (2015). *Los Procesos ante los Juzgados de Violencia sobre la Mujer* (tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid - España.

Mamani, D. (2018). *La Valoración del Daño Psíquico, en los Delitos de Violencia Familiar por Maltrato Psicológico en la Primera Fiscalía Penal*

*San Roman - Juliaca, 2016-2017* (tesis de grado). Universidad  
Nacional del Altiplano, Puno - Perú.

Mayor Walton, Sunieska, & Salazar Pérez, Carlos Alberto. (2019). La violencia  
intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica  
Espirituana*, 21(1), 96-105. Epub 01 de abril de 2019. Recuperado en  
10 de septiembre de 2020, de  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1608-  
89212019000100096&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096&lng=es&tlng=es).

Mejía Rodríguez, Ulises, Bolaños Cardozo, José, & Mejía Rodríguez, Alex. (2015).  
Lesiones por violencia familiar en el reconocimiento médico  
Legal (RML). *Horizonte Médico (Lima)*, 15(1), 21-29.  
Recuperado en 27 de junio de 2019, de  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-  
558X2015000100004&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2015000100004&lng=es&tlng=es).

"Método inductivo". En: *Significados.com*. Disponible en:  
<https://www.significados.com/metodo-inductivo/> Consultado: 25 de  
septiembre de 2020.

Molina, A. (2015). *Vulnerabilidad y Daño Psíquico en Mujeres Víctimas de  
Violencia en el Medio Familiar* (tesis doctoral). Universidad de  
Granada, Granada.

Morales, J. (2015). *La Determinación del Daño Psicológico por Violencia  
Intrafamiliar y del Debido Proceso* (tesis de grado). Universidad  
Regional Autónoma de los Andes, Ambato - Ecuador.

Muñoz, P. (2018). *Repercusiones de los Informes Periciales Psicológicos en el  
Derecho de Tutela Judicial Efectiva de los casos de Violencia*

*Psicológica contra las Mujeres en el Ecuador* (tesis de maestría).  
Universidad Andina Simón Bolívar, Quito - Ecuador.

Nuevo Código Procesal Penal (2004). *Reserva y secreto de la investigación*. Lima  
-Perú

Núñez, J. (2018). *Valoración del Examen Pericial en delitos de Lesiones  
Psicológicas en Violencia Familiar, Fiscalías Penales de Lima  
Norte 2018* (tesis de posgrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima -  
Perú.

Núñez-Mojica, M., & Barreto-Ramos, D. (2019). *Peritaje psicológico y decisiones  
judiciales en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano* (tesis de  
grado). Universidad Cooperativa de Colombia, Arauca.

OMS (s.f). Organización Mundial de la Salud - Violencia. Recuperado de  
<https://www.who.int/topics/violence/es/>

Organización Mundial de la Salud. (29 de Noviembre de 2017). Organización  
Mundial de la Salud. Recuperado el 11 de Setiembre de 2020, de  
[https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-  
against-women](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women)

Pardo Vásquez, A., & Valentin Jiron, T. (2018). *La pericia psicológica en los  
delitos de lesiones por violencia familiar en el distrito fiscal del  
Santa 2017* (tesis de grado). Universidad César Vallejo, Chimbote.

PERUANO, D. O. (23 de Noviembre de 2015). Ley para Prevenir, Sancionar y  
Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar. *Diario  
Oficial El Peruano* , págs. 1-13.

Pico Martinez, I. (14 de Febrero de 2017). *Psicopico*. Recuperado el 2 de Setiembre de 2020, de <https://psicopico.com/el-informe-pericial-psicologico-caracteristicasestructura/#:~:text=El%20perito%20debe%20explicar%20y,por%20el%20Juez%20o%20Tribunal.&text=Se%20han%20de%20evitar%20las,de%20ser%20coherente%20y%20defendible>

Piza Burgos, Narcisa Dolores, Amaiquema Márquez, Francisco Alejandro, & Beltrán Baquerizo, Gina Esmeralda. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Conrado*, 15(70), 455-459. Epub 02 de diciembre de 2019. Recuperado en 23 de septiembre de 2020, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442019000500455&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455&lng=es&tlng=es).

Quintana, A. y Montgomery, W. (Eds.) (2006). *Psicología: Tópicos de actualidad*. Lima: UNMSM.

Reyna Urquiza, H. (2018). *Valoración del examen pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, fiscalías penales Lima Norte 2018* (tesis de maestría). Escuela de Posgrado Universidad César Vallejo, Lima.

Rodríguez-Domínguez, C., & Jarne Espacia, A., & Carbonell, X. (2015). Informe pericial psicológico en tribunales de familia: análisis de su estructura, metodología y contenido. *Escritos de Psicología - Psychological Writings*, 8 (1), 44-56.

Rojas Cairampoma, Marcelo (2015). Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación. *REDVET. Revista Electrónica de Veterinaria*, 16(1), 1-14. [fecha de Consulta 18 de Septiembre de 2020]. ISSN: .

Disponible

en:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=636/63638739004>

Romero, L. V. (2012). *Violencia Psicológica y Mantenimiento en Relaciones de Pareja*. Lima, Perú: PUCP.

Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. doi: <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Sánchez, M y Velásquez, C. (2017). *La Prueba Pericial en la Acreditación del Delito de Lesiones Psicológicas* (tesis de grado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo - Perú.

Sotomayor, G. (2017). *La Impunidad del Maltrato Psicológico en sus Efectos a Víctimas de Violencia Familiar en San Juan de Lurigancho – 2016* (tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú.

Tuanama Mori, B. (2017). *Grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres, Ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el Juzgado de Familia - Tarapoto, periodo enero-julio 2016* (tesis de grado). Universidad César Vallejo, Tarapoto.

Vega Monzón, L. M. (22 de Febrero de 2019). *Revista Digital INESEM*. Obtenido de *Revista Digital INESEM*. Recuperado de <https://revistadigital.inesem.es/juridico/peritajes-psicologicos-en-violencia-de-genero/>

Vega Robles, C. (2018). *Ley 30364 sobre violencia familiar como un mecanismo legal protector* (tesis de grado). Universidad Peruana de las Américas, Lima.

Villa, M. (2017). *Deficiencias en la Determinación del Daño Psicológico en el Delito de Lesiones Psicológicas por Violencia Familiar de Acuerdo a la Ley 30364, en el Distrito Fiscal - Huancavelica - Año 2016* (tesis de grado). Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica - Perú.



## ANEXOS N°1

### Matriz de Consistencia

Planteamiento del Problema	Objetivos	Hipótesis	Categoría	Diseño de Investigación	Técnica e Instrumento	Población y Muestra
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿De qué manera una debida valoración de los informes psicológicos realizados por los psicólogos del CEM, influye en los casos de violencia psicológica, en el Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima norte, 2019?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la influencia de la valoración de los informes psicológicos realizado por los psicólogos del CEM en los casos de violencia psicológica, en el Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, 2019.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>El progreso de las denuncias por maltrato psicológico no son efectivas y son archivadas en el Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, debido a que los informes psicológicos practicados en el CEM carecen de una debida valoración y siendo este examen considerado como medio probatorio para la actuación en el proceso judicial, según lo establecido en la Ley N° 30364, deberían reunir las características de un examen pericial y ser realizado por personal capacitado en el área forense.</p>	<p><b>Independiente</b></p> <p>Aplicación diversa de evaluaciones psicológicas</p>	<p>No experimental</p>	<p><b>Técnica</b></p> <p>Entrevistas y análisis de casos</p>	<p><b>Población:</b></p> <p>Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte y Psicólogas de los Centros de Emergencia Mujer de Lima Norte</p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿De qué manera la propuesta de crear un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2019?</p> <p>¿En qué medida afecta al proceso de violencia familiar, en su modalidad de violencia psicológica el hecho de que los agraviados tengan que pasar una segunda evaluación, a fin de que se pueda determinar la afectación sufrida?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Proponer la creación de un único protocolo de pericia psicológica aplicado a los casos de violencia psicológica.</p> <p>Determinar en qué medida los agraviados se ven afectados cuando pasan un segundo examen en el proceso de violencia familiar.</p>	<p><b>Hipótesis Específicos</b></p> <p>La creación de un único protocolo de pericia psicológica mejoraría de manera significativa las evaluaciones psicológicas que se realizan en las diversas instituciones de Lima Norte, ya que si todas las entidades aplicaran el mismo examen, se podría simplificar los tiempos en el proceso, se reduciría significativamente la carga procesal dando como resultado un procedimiento eficiente.</p> <p>La aplicación de forma estandarizada de un protocolo de pericia psicológica, frente a los casos de violencia psicológica evitaría la re victimización de los agraviados, ya que de una sola evaluación realizada se podría acreditar la afectación psicológica sufrida por el hecho denunciado; además con esta medida se eliminaría la duplicidad de exámenes.</p>	<p><b>Dependiente</b></p> <p>Archivo de casos y obstáculo para los agraviados de alcanzar justicia</p>		<p>Descriptivo Simple – Cualitativo – Inductivo</p>	<p><b>Instrumento:</b></p> <p>Cuestionario y carpetas fiscales</p>

<p>¿De qué manera la falta de celeridad y la indebida valoración de las evaluaciones psicológicas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica?</p> <p>¿De qué forma repercute en la valoración del informe psicológico que los psicólogos no tengan una capacitación en el área forense?</p>	<p>Identificar los obstáculos que tienen las víctimas de violencia familiar por casos de violencia psicológica para acceder a la justicia.</p> <p>Sugerir lineamientos de capacitación en el área forense para todos los psicólogos del Centro de Emergencia Mujer, para que evalúen casos de violencia psicológica.</p>	<p>Cuanto más célere sea la programación de las citas en la División Médico Legal para la evaluación de los agraviados de violencia psicológica y los exámenes psicológicos en el CEM sean realizados con la debida valoración, tendrá un impacto considerable en la disminución de casos archivados por parte de la Fiscalía y se logrará la protección que tanto anhelan las víctimas.</p> <p>Es importante que los psicólogos del CEM tengan una capacitación en el área forense para realizar el examen psicológico; ya que dependerá del contenido de los informes que emitan si las denuncias por maltrato psicológico progresen a nivel judicial o sean archivados liminarmente a nivel fiscal.</p>				
--	--	--	--	--	--	--

## ANEXOS N° 2

Instrumento: Cuestionario de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Centro de  
Emergencia Mujer

TITULO: “DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019”

ENTREVISTADO:.....

FECHA: .....

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar específicamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo la institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación:

OBJETIVO GENERAL: Proponer de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2019.

1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo?

.....  
.....  
.....

2. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 30364?

.....  
.....  
.....

3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución sería la indicada de elaborarla?

.....  
.....  
.....

4. ¿De qué manera la aplicación de un solo protocolo psicológico en las diversas instituciones, contribuiría a mejorar el proceso de violencia familiar, en su modalidad de violencia psicológica?

-----  
-----  
-----

OBJETIVO ESPECIFICO<sup>1</sup>: Determinar en qué medida afecta al proceso de violencia familiar, en la modalidad de violencia psicológica el hecho de que los agraviados tengan que someterse a un segundo examen psicológico; ya que el primero no es contundente para acreditar la afectación alegada.

5. ¿Por qué el Centro de Emergencia Mujer, el Poder Judicial y el Ministerio Público aplican distintos exámenes frente al mismo caso de violencia psicológica?

-----  
-----  
-----

6. ¿Considera usted que el informe psicológico, es un factor determinante para poder calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?

-----  
-----  
-----

7. ¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violencia psicológica?

-----  
-----  
-----

OBJETIVO ESPECIFICO<sup>2</sup>: Identificar de qué forma la falta de celeridad y la aplicación diversa de las evaluaciones psicológicas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica.

8. ¿Considera usted que la aplicación uniforme de un examen psicológico lograría simplificar los trámites en el proceso y evitaría la re victimización?

-----  
-----  
-----

9. ¿En qué porcentaje las víctimas de violencia psicológica, desisten de su denuncia, ya sea por la demora en la programación o para evitar pasar nuevamente un examen psicológico?

-----  
-----  
-----

10. ¿Cuán importante es que la víctima de este tipo de violencia, pase una evaluación psicológica inmediatamente después de formular su denuncia?

---

---

---

---

Firma del entrevistado

### ANEXOS N° 3

#### Guía de análisis documental general de tesis

<b>TESIS CONSULTADAS</b> <b>(de los últimos seis años de antigüedad)</b>	<b>CONCLUSIONES</b>										
<p>Tesis nacionales (10)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autor, año</li> </ul> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr><td style="width: 50%;">1.</td><td style="width: 50%;">6.</td></tr> <tr><td>2.</td><td>7.</td></tr> <tr><td>3.</td><td>8.</td></tr> <tr><td>4.</td><td>9.</td></tr> <tr><td>5.</td><td>10.</td></tr> </table>	1.	6.	2.	7.	3.	8.	4.	9.	5.	10.	<p>Conclusiones relevantes parafraseadas</p>
1.	6.										
2.	7.										
3.	8.										
4.	9.										
5.	10.										
<p>Tesis internacionales (10)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autor, año</li> </ul> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr><td style="width: 50%;">1.</td><td style="width: 50%;">6.</td></tr> <tr><td>2.</td><td>7.</td></tr> <tr><td>3.</td><td>8.</td></tr> <tr><td>4.</td><td>9.</td></tr> <tr><td>5.</td><td>10.</td></tr> </table>	1.	6.	2.	7.	3.	8.	4.	9.	5.	10.	
1.	6.										
2.	7.										
3.	8.										
4.	9.										
5.	10.										

## ANEXOS N° 4

Instrumentos: Guía de análisis de carpetas fiscales

### CARPETA FISCAL: --

Entidad : Ministerio Público – Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte

Materia : Agresiones en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de Violencia Psicológica.

Denunciado : -

Resolución : Disposición Fiscal N° 03-2019

Fecha : 07/05/19

<b>Presentación y formulación del caso</b>	<b>Argumento del fallo</b>	<b>Conclusión</b>
<p>Este caso fue remitido a este Despacho Fiscal por el Segundo Juzgado Especializado de Familia de Lima Norte, en conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 de la Ley N° 30364 y el artículo 48 del Reglamento de la mencionada Ley.</p> <p>Los hechos que son materia de investigación, surge cuando el progenitor del agraviado, quien es un adolescente, denuncia que su hijo habría sido sujeto de violencia psicológica, en circunstancias que su hijo salía de su centro educativo con dirección a su vivienda fue interceptado por su progenitora y ésta le insistió que la acompañase a su domicilio pero el adolescente se rehusó a la petición, por lo que su madre lo cogió del brazo para que accediera, sin obtener ningún resultado positivo, frente a eso empezó a insultarlo empleando palabras soeces; para luego retirarse de la escena.</p>	<p>Se tomó en consideración la declaración brindada por el adolescente agraviado en sede fiscal, en el que manifiesta tener una buena relación con su madre y que el día de los hechos no sufrió ningún tipo de maltrato por parte de la misma.</p> <p>Además de ello, pese a que existir un <b><u>Informe Psicológico N° 236-2018-MIMP-PNCVFS-COMAS-PSIC-CPB</u></b>, el cual se le practicó al adolescente, se encontraron puntos que merecían ser aclarados por parte del psicólogo evaluador del Centro de Emergencia Mujer (CEM), a fin de poder determinar el grado de afectación psicológica alegada por el padre del agraviado.</p> <p>Tomando en consideración lo estipulado en el artículo 122-B del Código Penal en el que establece entre otros puntos se establezca el tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual; y teniendo como referencia que no se ha acreditado este tipo de afectación, el cual es indispensable para que se configure el tipo penal se dispuso el archivo definitivo de la denuncia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo acto que se denuncia no siempre configura un delito.</li> <li>• Si los Informes Psicológicos practicados no siguen un protocolo estándar de evaluación se presentaran deficiencias para determinar los niveles de afectación.</li> </ul>

**CARPETA FISCAL: --**

**Entidad:** Ministerio Público – Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte

**Materia:** Agresiones en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de Violencia Psicológica.

**Denunciado:** -

**Resolución:** Disposición Fiscal N° 01-2019

**Fecha:** 25/04/19

Presentación y formulación del caso	Argumento del fallo	Conclusión
<p>El caso fue remitido a este Despacho Fiscal por el Cuarto Juzgado Especializado de Familia de Lima Norte, en conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 de la Ley N° 30364 y el artículo 48 del Reglamento de la mencionada Ley.</p> <p>Se advierte de los actuados remitidos que la agraviada denuncia a su hermana y sobrina por maltrato psicológico, ya que manifiesta que en circunstancias que se encontraba en su departamento las denunciadas aparecieron intempestivamente sin permiso alguno y se pusieron a reclamarle su comportamiento empleando palabras soeces y denigrantes.</p>	<p>De acuerdo a las diligencias realizadas se tiene que el <u><b>Informe Psicológico N° 85-2018-MIMP-PNCVFS-CEM-COMAS-PSIC-CPB</b></u> practicado a la agraviada por el personal calificado del Centro de Emergencia Mujer, en sus conclusiones no determina de forma clara la afectación psicológica, cognitiva o conductual; tal como lo establece el artículo 122-B del Código Penal para que se configure como delito. Además de ello se aprecia que los instrumentos empleados en la evaluación son poco idóneos para emitir un Informe Psicológico de la relevancia que se requiere en este tipo de casos.</p> <p>Por otro lado obra en la carpeta fiscal los oficios remitidos por la División Médico Legal, en el que se informa que la agraviada no se presentó a la evaluación psicológica programada; por lo que no es posible acreditar la violencia psicológica alegada.</p> <p>Pese a tener la declaración de la denunciante brindada a nivel policial, en la que menciona la supuesta agresión sufrida no existen medios probatorios que acrediten su versión; por tal motivo este Despacho ordenó el archivo definitivo del caso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es importante tener en cuenta que la sola sindicación de un delito no es suficiente para que se siga un proceso, para ello es necesario aportar medios que respalden la versión brindada.</li> <li>• Si bien es cierto que determinar la afectación psicológica es bastante complejo en comparación con la violencia física; si se siguen los pasos e instrumentos correctos para su aplicación se podrá obtener conclusiones concretas que ayuden a resolver este tipo de casos.</li> <li>• Es primordial también que los agraviados tengan la disponibilidad de cumplir con las diligencias dispuestas, ya que de esa manera podrán obtener pruebas que acrediten su versión y lograr la justicia que persiguen a través de los operadores de justicia que les brinda el estado.</li> </ul>



**CARPETA FISCAL: --**

**Entidad:** Ministerio Público – Primer Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte

**Materia:** Agresiones en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en la modalidad de Violencia Física y Psicológica.

**Denunciado:** -

**Resolución:** Disposición Fiscal N° 02-2019

**Fecha:** 03/05/19

Presentación y formulación del caso	Argumento del fallo	Conclusión
<p>El caso fue remitido a este Despacho Fiscal por el Segundo Juzgado Especializado de Familia de Lima Norte, en conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 de la Ley N° 30364 y el artículo 48 del Reglamento de la mencionada Ley.</p> <p>Fluye de los actuados que se le imputa al denunciado haber maltratado física y psicológicamente a su ex conviviente, en circunstancias que el denunciado se presentó en estado de ebriedad en su domicilio y ahí agredió a la denunciante con golpes en distintas partes del cuerpo además refiere que la insultó con palabras soeces y que no es la primera vez que se suscitan este tipo de hechos.</p>	<p>De acuerdo al Artículo 122-B del Código Penal, en el que se requiere que se determine la afectación psicológica, cognitiva o conductual; y en el caso concreto no se ha logrado acreditar dicho requisito, pese a que se cuenta con un <b>Informe Psicológico N° 985 (A)-2018-MIMP-PNCVFS-SAU-T/M</b> efectuado por una psicóloga del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), además es preciso mencionar que dentro de las recomendaciones en las que concluye la especialista, se recomienda que la agraviada pase una Pericia Psicológica.</p> <p>Además de ello se tiene el oficio remitido por este Despacho a la División Médico Legal para que se pronuncien en relación al Informe Psicológico antes mencionado, obteniendo como respuesta que no pueden emitir ningún tipo de ampliaciones en relación a las conclusiones de otro especialista y que de ser necesario la agraviada puede volver a pasar un examen psicológico bajo los parámetros de la nueva <b>“Guía de Evaluación Psicológica Forense en casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, y en otros casos de violencia”</b>, la que se encuentra vigente en la actualidad.</p> <p>Por otro lado en la declaración brindada por la denunciante en sede fiscal, ésta manifiesta que no desea proseguir con la denuncia, ya que en la actualidad viven tranquilos y que no se han vuelto a suscitar hechos similares. Es por estos fundamentos que este Despacho dispuso no proseguir con la formalización de la denuncia ni continuar con la investigación preparatoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se puede advertir que los criterios que aplican los especialistas de las instituciones encargadas de evaluar a las víctimas de violencia psicológica son variadas, por lo que es difícil que exista un pronunciamiento uniforme.</li> <li>• La viabilidad de aplicar un solo Protocolo para realizar las evaluaciones psicológicas en las distintas instituciones designadas para ello es fundamental. Al igual que existe unos lineamientos establecidos para determinar las lesiones físicas de esa misma forma debería aplicarse en casos de violencia psicológica.</li> <li>• Así mismo es factible evaluar los casos que son archivados por desistimiento de las partes, ya que se niegan proseguir con la denuncia y a realizar las diligencias que se disponen para obtener los elementos de convicción para formular acusación.</li> </ul>

## ANEXOS N° 5

### GUIA DE EVALUACION DE EXPERTOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Peña Sarmey Hana Esau

TITULO Y GRADO

Ph D ( ) Doctor ( ) Magister ( ) Licenciado (X) Otros (Especifique).....

UNIVERSIDAD QUE LABORA: Universidad Privada del Norte

FECHA: 08 DE OCTUBRE DE 2020

#### TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

" DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019 "

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "X" en las columnas del SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems indicar sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de preguntas.

Nº	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿El título de la investigación tiene relación con el instrumento de recolección de datos?	X		
2	¿Las variables de estudio se relacionan con el instrumento de recolección de datos?	X		
3	¿El instrumento de recolección de datos, responde a los objetivos del estudio?	X		
4	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
5	¿La redacción de las preguntas tiene coherencia?	X		
6	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos?	X		
7	¿El instrumento de recolección contribuirá al análisis y procesamiento de datos?	X		
8	¿El instrumento de medición, será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
TOTAL				

Sugerencias: .....

Firma del



MARIA ELENA PEÑA RAMÍREZ  
Fiscal Provincial Penal  
9ª Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Lima Norte

**GUIA DE EVALUACION DE EXPERTOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: **SALINAS QUIRPE PERCY**

TITULO Y GRADO

Ph D ( ) Doctor ( ) Magister ( ) Licenciado (X) Otros (Especifique).....

UNIVERSIDAD QUE LABORA: **Universidad Privada del Norte**

FECHA: **08 DE OCTUBRE DE 2020**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**" DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019 "**

Mediante la tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "X" en las columnas del SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems indicar sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de preguntas.

Nº	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿El título de la investigación tiene relación con el instrumento de recolección de datos?	X		
2	¿Las variables de estudio se relacionan con el instrumento de recolección de datos?	X		
3	¿El instrumento de recolección de datos, responde a los objetivos del estudio?	X		
4	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición, se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
5	¿La redacción de las preguntas tiene coherencia?	X		
6	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo para que contesten y de esta manera obtener los datos requeridos?	X		
7	¿El instrumento de recolección contribuirá al análisis y procesamiento de datos?	X		
8	¿El instrumento de medición, será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
TOTAL				

Sugerencias: .....

Firma del

*[Firma manuscrita]*  
**PERCY SALINAS QUIRPE**  
 Fiscal Adjunto Provincial Penal  
 Primer Distrito  
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
 Distrito Fiscal de Lima Norte

**Instrumento: Ficha de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Centro de  
Emergencia Mujer**

TITULO: "DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN  
CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019"

ENTREVISTADO: Yairo Eduardo Romo  
FECHA: 12 de junio del 2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar específicamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo la institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación:

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2018.

1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo?

Haría sus mejores trabajos y ayudaría para poder  
ver con mejor claridad la información que para la  
parte agravada

2. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 30364?

Que no están de acorde con lo dispuesto por la  
Ley 30364

3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución sería la indicada de elaborarla?

A cargo de la Dirección Médica Legal del Ministerio  
Público o de la Policía de los Recursos Humanos

4. ¿De qué manera la aplicación de un solo protocolo psicológico en las diversas instituciones, contribuiría a mejorar el proceso de violencia Familiar, en su modalidad de violencia psicológica?

Se podría un mejor control para poder ser calificado los casos.

**OBJETIVO ESPECIFICO<sup>1</sup>:** Evaluar en qué medida afecta al proceso de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica, el hecho de que los agraviados tengan que someterse a un segundo examen psicológico, para acreditar la afectación alegada.

5. ¿Por qué el Centro de Emergencia Mujer, el Poder Judicial y el Ministerio Público aplican distintos exámenes frente al mismo caso de violencia psicológica?

Debido a que el examen psicológico que recibe el caso de Emergencia Mujer y el Poder Judicial son distintos y el Ministerio Público es distinto, no de una sola reglamentación.

6. ¿Considera usted que el informe psicológico, es un factor determinante para poder calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?

Que no ya que debe ser realizado por un psicólogo especializado y no simplemente por un psicólogo.

7. ¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violencia psicológica?

La diferencia que existe es que el informe psicológico lo realiza un psicólogo en cambio la pericia psicológica lo realiza o lleva a cabo el juez y en el informe es una sola sesión aunque sea de 1 hora en cambio la pericia más de 12 sesiones y de dos horas cada una.

**OBJETIVO ESPECIFICO<sup>2</sup>:** Identificar de qué forma la falta de celeridad y la aplicación diversa de las evaluaciones psicológicas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica.

8. ¿Considera usted que la aplicación uniforme de un examen psicológico lograría simplificar los trámites en el proceso y evitaría la revictimización?

Que si se simplificaría los trámites por cuenta y cuenta se ahorra el costo económico que corre la fama y moral de las víctimas al tener

9. ¿En qué porcentaje las víctimas de violencia psicológica, desisten de su denuncia, ya sea por la demora en la programación o para evitar pasar nuevamente un examen psicológico?

un gran porcentaje se desisten debido a que las citas demoran mucho y que siempre se desisten y dejan de leer la denuncia

10. ¿Cuán importante es que la víctima de este tipo de violencia, pase una evaluación psicológica inmediatamente después de formular su denuncia?

es importante ya que se va a pasar el día a día opaco se pudo por las redes sociales



*[Handwritten Signature]*  
Firma de entrevistado  
Fiscal Provincial  
Primer Despacho  
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte

**Instrumento: Ficha de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Centro de  
Emergencia Mujer**

TITULO: "DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN  
CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019"

ENTREVISTADO: Katherine Duj Juárez  
FECHA: 14/06/19

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar específicamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo la institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación:

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2018.

1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo?

En la actualidad la ley y Rglto permite q' Inst. Privada y la Pública emitan Inf. Psicológicas con el Paionano estableciendo x Inst. Med. local que no se plasme es por desidia o falta de implement, personal, etc.

2. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 30364?

Ello si cumple por el personal de la Inst. Med. local y de acuerdo a la ley.

3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución sería la indicada de elaborarla?

A la Fecha existe Guías de Evaluación Psicológica por parte de la Policía y la Inst. Privada familiar, año 2016, la misma que fue aprobada por el Inst. de Medicina Legal, también exist Guías de Valor de Daño Psíquico Año 2016 solo resta su cumplimiento x instituciones públicas o privadas.

4. ¿De qué manera la aplicación de un solo protocolo psicológico en las diversas instituciones, contribuiría a mejorar el proceso de violencia Familiar, en su modalidad de violencia psicológica?

Uniformidad de criterios

OBJETIVO ESPECIFICO<sup>1</sup>: Evaluar en qué medida afecta al proceso de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica, el hecho de que los agraviados tengan que someterse a un segundo examen psicológico, para acreditar la afectación alegada.

5. ¿Por qué el Centro de Emergencia Mujer, el Poder Judicial y el Ministerio Público aplican distintos exámenes frente al mismo caso de violencia psicológica?

Con dicha realidad estamos penalizando a la agraviada, la ley 30364 para ser coordinada con la ley 30364 y de allí se obtiene la denuncia psicológica

6. ¿Considera usted que el informe psicológico, es un factor determinante para poder calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?

SI

7. ¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violencia psicológica?

Para mí es lo mismo, obtiene valorado y puede acusar al juez que es desahogado dentro de la gestión de la guía de valoración del JUI



**OBJETIVO ESPECIFICO<sup>2</sup>:** Identificar de qué forma la falta de celeridad y la aplicación diversa de las evaluaciones psicológicas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica.

8. ¿Considera usted que la aplicación uniforme de un examen psicológico lograría simplificar los trámites en el proceso y evitaría la revictimización?

SI.

9. ¿En qué porcentaje las víctimas de violencia psicológica, desisten de su denuncia, ya sea por la demora en la programación o para evitar pasar nuevamente un examen psicológico?

En un 70%.

10. ¿Cuán importante es que la víctima de este tipo de violencia, pase una evaluación psicológica inmediatamente después de formular su denuncia?

- No puede ser en forma inmediata, por si para valores  
de efect. psicológica debe de transcurrir unos días  
- En todo caso como el Prof. Bust tiene etapas de primer  
de entrevista de casos debe ser inmediato y luego  
pasar unos meses para ver que se va mejorando  
y lo afectec. ox. l. m. l.



Firma de entrevistado

**Instrumento: Ficha de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Centro de  
Emergencia Mujer**

TITULO: "DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN  
CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019"

ENTREVISTADO: Juan Erasmo Quenta Paco

FECHA: 14/06/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar específicamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo la institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación:

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2018.

1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo?

Permitirá que los procesos iniciado en este modalidad delictiva sean mucho mas rápidos, ya que en la actualidad el Instituto de Medicina Legal tarda entre dos a tres meses para la programación de las evaluaciones psicológicas lo cual influye negativamente en el cumplimiento del plazo de una investigación.

2. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 30364?

La ley prescribe que los informes psicológicos que emiten las distintas instituciones deben adecuar sus protocolos a lo establecido por el Instituto de Medicina Legal, sin embargo en otro punto establece que no obstante ello, también dichos informes son válidos para los fines de un proceso por dicha materia.

3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución sería la indicada de elaborarla?

Por excelencia la institución encargado corresponde al Instituto de Medicina Legal; al mismo que en la actualidad existe esa disposición, sin embargo la propia ley prevé que las evaluaciones psicológicas de otras instituciones tienen validez para constituir un medio probatorio, lo cual a mi criterio es una incongruencia.

4. ¿De qué manera la aplicación de un solo protocolo psicológico en las diversas instituciones, contribuiría a mejorar el proceso de violencia Familiar, en su modalidad de violencia psicológica?

Generaría contundencia probatoria y difícilmente podría cuestionarse su validez; revaloriza la idoneidad y aligeraría la carga con que cuenta el Instituto de Medicina Legal.

**OBJETIVO ESPECIFICO<sup>1</sup>:** Evaluar en qué medida afecta al proceso de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica, el hecho de que los agraviados tengan que someterse a un segundo examen psicológico, para acreditar la afectación alegada.

5. ¿Por qué el Centro de Emergencia Mujer, el Poder Judicial y el Ministerio Público aplican distintos exámenes frente al mismo caso de violencia psicológica?

Creo que se debe a la urgencia en que se atiende un problema de esa índole; la ley prevé que las atenciones deben ser inmediatas y con carencia de formalismos; en ese sentido el CEM y Poder Judicial emiten informes psicológicos, mientras que el Ministerio Público a través del Instituto de Medicina Legal emite pericias, este último constituye una herramienta mejor elaborada.

6. ¿Considera usted que el informe psicológico, es un factor determinante para poder calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?

Para mí no es un factor determinante, aunque sí podría ser para la emisión de una medida de protección, en cambio para los fines de determinación de un delito, dicho exámenes deben ser más idóneos.

7. ¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violencia psicológica?

La diferencia más notoria es que el informe psicológico utiliza métodos menos rigurosos y basados principalmente en la observación, además que se pueden realizar en una sola sesión, en cambio para la emisión de una pericia psicológica existe un protocolo al cual deben someterse, además esta puede durar varias sesiones, pues se necesita tener un mayor análisis de la magnitud del posible daño.

**OBJETIVO ESPECIFICO<sup>2</sup>:** Identificar de qué forma la falta de celeridad y la aplicación diversa de las evaluaciones psicológicas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica.

8. ¿Considera usted que la aplicación uniforme de un examen psicológico lograría simplificar los trámites en el proceso y evitaría la revictimización?

Evidentemente la consecuencia jurídica radicaría en un ahorro de tiempo, por ende existiría un pronunciamiento dentro de los plazos que prescribe la norma procesal.

9. ¿En qué porcentaje las víctimas de violencia psicológica, desisten de su denuncia, ya sea por la demora en la programación o para evitar pasar nuevamente un examen psicológico?

De acuerdo a la experiencia, al persistimiento de las denuncias alcanzan a un cincuenta por ciento del total.

10. ¿Cuán importante es que la víctima de este tipo de violencia, pase una evaluación psicológica inmediatamente después de formular su denuncia?

Es importante puesto que el resultado de la evaluación psicológica permitiría acreditar la existencia del hecho delictivo, ya que la pericia es la prueba idónea para determinar el hecho delictivo.

  
Firma de entrevistado

**Instrumento: Ficha de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Centro de  
Emergencia Mujer**

TITULO: “DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN  
CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019”

ENTREVISTADO: Lic. Evelyn Tovar Vaquer  
FECHA: 13-06-19

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar específicamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo la institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación:

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2018.

1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo?

Considero que el uso de un solo protocolo sería más uniforme en cuanto a resultados y de el manejo por los usuarios.

2. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 30364?

Si, los peritos psicólogos hacen según lo dispuesto por la ley, cumpliendo a cabalidad sus funciones asignadas.

3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución sería la indicada de elaborarla?

El Ministerio Público.

4. ¿De qué manera la aplicación de un solo protocolo psicológico en las diversas instituciones, contribuiría a mejorar el proceso de violencia Familiar, en su modalidad de violencia psicológica?

Una homogeneidad los resultados para que sean trabajados por todos los profesionales de manera más efectiva y pronta.

**OBJETIVO ESPECIFICO<sup>1</sup>:** Evaluar en qué medida afecta al proceso de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica, el hecho de que los agraviados tengan que someterse a un segundo examen psicológico, para acreditar la afectación alegada.

5. ¿Por qué el Centro de Emergencia Mujer, el Poder Judicial y el Ministerio Público aplican distintos exámenes frente al mismo caso de violencia psicológica?

Cada entidad es independiente entre sí, por lo tanto cada entidad maneja el protocolo que consideran que cubre con sus necesidades.

6. ¿Considera usted que el informe psicológico, es un factor determinante para poder calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?

Si, el informe determina si hay afectación emocional por lo cual se pueda proceder en un delito.

7. ¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violencia psicológica?

Un informe psicológico, evalúa y relata la situación de la agraviada, basado por resultado si existe afectación y el estado emocional actual de la víctima, una pericia indica factores y rasgos de personalidad más relacionados con la víctima o con el agresor, y ambos cumplen funciones importantes y determinantes en el proceso legal.

**OBJETIVO ESPECIFICO<sup>2</sup>:** Identificar de qué forma la falta de celeridad y la aplicación diversa de las evaluaciones psicológicas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica.

8. ¿Considera usted que la aplicación uniforme de un examen psicológico lograría simplificar los trámites en el proceso y evitaría la revictimización?

Si bien la revictimización es más visible en casos de violencia sexual, en los casos solo hay una exhortación en cámara fiscal, en caso de violencia psicológica considero que es importante ambos exámenes, así obteniendo mayor aplicación de la ley.

9. ¿En qué porcentaje las víctimas de violencia psicológica, desisten de su denuncia, ya sea por la demora en la programación o para evitar pasar nuevamente un examen psicológico?

En casos de estadística precisa, se debía coordinar con el área legal y administración.

10. ¿Cuán importante es que la víctima de este tipo de violencia, pase una evaluación psicológica inmediatamente después de formular su denuncia?

Es de suma importancia pues así se obtiene la información más precisa y espontánea.

  
Firma de entrevistado

**Instrumento: Ficha de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Centro de  
Emergencia Mujer**

TITULO: "DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN  
CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019"

ENTREVISTADO: Lic. Lucrecia Coronado de la Vega

FECHA: 13-06-19

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar específicamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo la institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación:

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2018.

1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo?

Si porque se evita la revictimización del usuario (agraviado)

2. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 30364?

Si realizan su protocolo de acuerdo a la guía del Ministerio Público

3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución sería la indicada de elaborarla?

Primera Instancia: Medicina Legal

Segunda Instancia: Ministerio de la Mujer



4. ¿De qué manera la aplicación de un solo protocolo psicológico en las diversas instituciones, contribuiría a mejorar el proceso de violencia Familiar, en su modalidad de violencia psicológica?

Si contribuyera porque ambas instituciones se perfeccionaron en base a una misma guía y tendríamos los mismos instrumentos para poder emitir un mismo informe.

**OBJETIVO ESPECIFICO<sup>1</sup>:** Evaluar en qué medida afecta al proceso de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica, el hecho de que los agraviados tengan que someterse a un segundo examen psicológico, para acreditar la afectación alegada.

5. ¿Por qué el Centro de Emergencia Mujer, el Poder Judicial y el Ministerio Público aplican distintos exámenes frente al mismo caso de violencia psicológica?

Las condiciones ni el manual de funciones del Ministerio Público y el Ministerio de la Mujer no son iguales y esto limita la complejidad en el procedimiento que se va a emitir.

6. ¿Considera usted que el informe psicológico, es un factor determinante para poder calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?

Si porque es el examen psicológico quien determina la afectación.

7. ¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violencia psicológica?

El informe psicológico lo realizan todos los psicólogos y la pericia psicológica solo los expertos en este caso los peritos. Entre los dos exámenes la pericia es más exacta para acreditar la afectación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO<sup>2</sup>:** Identificar de qué forma la falta de celeridad y la aplicación diversa de las evaluaciones psicológicas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica.

8. ¿Considera usted que la aplicación uniforme de un examen psicológico lograría simplificar los trámites en el proceso y evitaría la revictimización?

Si, ya que las instituciones podrían trabajar con una sola guía y el procedimiento sería el mismo a lo largo de todo el proceso.

9. ¿En qué porcentaje las víctimas de violencia psicológica, desisten de su denuncia, ya sea por la demora en la programación o para evitar pasar nuevamente un examen psicológico?

el 80% desisten de continuar con la denuncia por minimizar el problema y abandonar el proceso.

10. ¿Cuán importante es que la víctima de este tipo de violencia, pase una evaluación psicológica inmediatamente después de formular su denuncia?

la evaluación no debería ser inmediata sino debería aplicarse una semana después de ocurrido los hechos para poder analizar la evolución de los síntomas.

  
Firma de entrevistado

**Instrumento: Ficha de Entrevista para Fiscales y Psicólogos del Centro de  
Emergencia Mujer**

TITULO: "DEBIDA VALORACIÓN EN LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SU IMPLICANCIA EN  
CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE, 2019"

ENTREVISTADO: Lic. Luz Ramirez Malaver

FECHA: 13-06-19

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación enfocada al estudio de la aplicación de los protocolos de pericia psicológica frente a casos de violencia familiar específicamente en violencia psicológica, los cuales son tomados de forma distinta dependiendo la institución que recepcione la denuncia. Así mismo es preciso manifestarle el agradecimiento por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se serán formuladas a continuación:

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar de qué manera la creación de un único protocolo de pericia psicológica puede lograr la eficacia del proceso en los casos de violencia psicológica en Lima Norte, 2018.

1. ¿Cómo cree usted que influiría que todas las instituciones evalúen a las víctimas de violencia psicológica aplicando un solo protocolo?

si es un instrumento basico para hacer un filtro de las denuncias seria viable. Aplicado en todas las instituciones.

2. ¿En la actualidad los pronunciamientos que realizan los peritos psicólogos a través de las evaluaciones psicológicas, están acorde con lo dispuesto por la Ley N° 30364?

si estan de acuerdo a ley mencionada.

3. ¿Si se creara un único protocolo de evaluación psicológica de aplicación general, que institución sería la indicada de elaborarla?

Ministerio de la Mujer y Ministerio Público.  
Ministerio de la salud.

4. ¿De qué manera la aplicación de un solo protocolo psicológico en las diversas instituciones, contribuiría a mejorar el proceso de violencia Familiar, en su modalidad de violencia psicológica?

Si mejoraría bastante el proceso eligiendo criterios entre las instituciones que ven casos de violencia.

**OBJETIVO ESPECIFICO<sup>1</sup>:** Evaluar en qué medida afecta al proceso de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica, el hecho de que los agraviados tengan que someterse a un segundo examen psicológico, para acreditar la afectación alegada.

5. ¿Por qué el Centro de Emergencia Mujer, el Poder Judicial y el Ministerio Público aplican distintos exámenes frente al mismo caso de violencia psicológica?

Porque cada institución cumple funciones distintas.

6. ¿Considera usted que el informe psicológico, es un factor determinante para poder calificar una denuncia de violencia psicológica como delito?

Si es la única forma de cuantificar el daño.

7. ¿Qué diferencia existe entre un informe psicológico y un informe de pericia psicológica, de ser así cuál es más efectiva para evaluar los casos de violencia psicológica?

todas son pericias psicológicas depende de la institución que la aplica.

**OBJETIVO ESPECIFICO<sup>2</sup>:** Identificar de qué forma la falta de celeridad y la aplicación diversa de las evaluaciones psicológicas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia psicológica.

8. ¿Considera usted que la aplicación uniforme de un examen psicológico lograría simplificar los trámites en el proceso y evitaría la revictimización?

Definitivamente sí.

9. ¿En qué porcentaje las víctimas de violencia psicológica, desisten de su denuncia, ya sea por la demora en la programación o para evitar pasar nuevamente un examen psicológico?

un 5% de las atenciones

10. ¿Cuán importante es que la víctima de este tipo de violencia, pase una evaluación psicológica inmediatamente después de formular su denuncia?

Debería pasar unos dos días para ser evaluada.

  
Firma de entrevistado



INFORME PSICOLÓGICO Nº 103 - 18 - MIMP-PNCVFS - CEM-COMAS-PSIC-CPH

I-DATOS GENERALES

Apellidos	:	[REDACTED]
Nombres	:	[REDACTED]
Edad	:	[REDACTED]
Lugar de Nacimiento	:	[REDACTED]
Fecha de Nacimiento	:	[REDACTED]
Sexo	:	[REDACTED]
Estado Civil	:	[REDACTED]
Grado de Instrucción	:	[REDACTED]
Religión	:	[REDACTED]
Informante	:	[REDACTED]
Fecha de Evaluación	:	[REDACTED]
Dirección	:	[REDACTED]
Motivo de Evaluación	:	[REDACTED]
Lugar de Evaluación	:	[REDACTED]
Informe elaborado por	:	[REDACTED]

II - MOTIVO DE CONSULTA

Usaria se presenta en compañía de profesional de SOS - Aldeas Infantil; evaluada refiere haber sido presunta víctima de violencia física de parte de su ex conviviente de nombre [REDACTED]

III- PROBLEMA ACTUAL

Usaria refiere: estuve viviendo 3 años en el departamento, [REDACTED] vivía con mi ex conviviente y dos hijos [REDACTED] mi madre vive en la [REDACTED], pero ahora ya he dejado el departamento y me iré a otro lugar [REDACTED];

Convivencia de 14<sup>ª</sup>, desde que he salido embarazada empezaron los problemas me golpeaba cuando visitaba a mi hermana, me daba puñetes, patadas, insultándome que era basura, que no servía para nada, así he venido conviviendo, se calmaba y de nuevo me agredía, me pegaba por cualquier cosa, siempre me contradecía, consumía droga en mi presencia, solía tomar los fines de semana y así me agredía, llegando a obligarme a tener intimidad.

10 abril; mi ex conviviente, dijo que había hablado con un señor que lo conoce y le dicen chino, que él había respondido con voz de mujer y que le había dicho ¡hola amorcito donde

estas, estás en tu trabajo o el colegio ¡ escucho y le colgó ; me fue a buscar ( 7: 40 am ) al colegio de mis hijos, al verme me habla ¡ vas a ir a tu trabajo, le digo que sí, me dice, vamos a la casa que tenemos que solucionar algo, le digo ya, en el camino me amenazaba ahora te voy a partir la cara, te han llamado dijo hola amorcito porque el señor tiene que decirte eso porque tiene que llamarte para decirte eso ! Seguía con sus amenazas, cubrete la cara que el golpe te va caer en la cara, ahora vas a ver, al entrar al departamento, me tiro varias cachetadas, me empujaba por el hombro, me decía vete a la cama, llegué a la cama me tiraba más cachetadas en la cara, luego un puñete en el ojo derecho (se evidencia hematomas ) me daba codazos en el brazo izquierdo, me cerro con su codo mi cuello me presionaba con una mano, insultándome te vas a morir, hoy no sales, eres una basura..., un montón de groserías, me defendía para que me soltara el cuello, me asfixiaba, me faltaba la respiración, por un rato sentía desmayarme, pude zafarme me soltó es ahí donde me da una pata con fuerza en mi muslo, casi me caigo, pero logre sostenerme, me insultaba, hablando se dirige a la cocina, se acercó a mí, con un cuchillo en la mano apuntaba a mi estómago y me gritaba ¡ dime la verdad porque te ha llamado ese señor, porque me mientes, porque te tiene que decir esas cosas, que cosa tiene contigo ! me tiro contra la pared, ahí se me acerca y pone el cuchillo en mi estómago, me sentía cansada y le dije ¡ mátame ¡ le hable, es ahí donde hinca varias veces al palo de la cama, hincaba varias veces, gritaba ¡ este cuchillo deberjo de clavarse en ti ¡ después deja el cuchillo en la cocina, después me larga.

Después de unos minutos, se me acerco empezó hablarme como si no pasara nada y me dijo ¡ que vamos a cocinar, con cuánto podemos cocinar, vas a ir a recoger a los bebés, ven siéntate aquí al costado vas a ver conmigo me senté a su costado, luego me dijo vete hacer tus cosas normal ! me llama la directora de mi trabajo porque no había ido, que ha pasado porque no has ido a trabajar, él a mi costado escuchaba todo, me dijo díe que te han robado, que te han metido un puñete, te han arrojado, que estas en la comisaría, que eso se demora, que después iras al colegio a dar explicaciones.

Conté a mi hermana, que me lo encuentra en el colegio de mis hijos, sentía que mi ex conviviente me seguía, por eso no decido contar, al llegar al departamento, lo veo a él, que entra, le preguntó dónde te has ido, me dijo que se había ido a la casa de su amigo, sentía miedo, por eso el día sábado me voy a dormir en un [REDACTED] con mis dos hijos, no fui a casa de mis familiares, porque sabía que iría a buscarme. Al día siguiente a la casa de mi madrina que está en el [REDACTED] ahí es donde permanezco, no he ido a trabajar, mis hijos no han ido al colegio, las madres de familia que son mis amigas, me llamaron y dijeron que él estaba en el colegio emperrando.

Parientes significados; mi mamá vive con mi padrastro, mi padre fallecido hace 15 años, una hermana [REDACTED], ella sabe cómo vivo y tengo más confianza, amistades que me apoyan, no me siento sola.

Mi sentir; me sentía sometida, nunca he vivido con mi padre, pensé que tenía que hacerle

caso, que tenía que aguantarlo que tenía razón, pensé que lo que vivía era normal lo que vivía, lo comprendida y esperaba cambiarlo, pensé cambiarlo porque tomaba todos los días, es la 3ra vez que me voy y vuelvo con él, porque su familia me aconsejaba que era un problema de pareja y por mis hijos.

#### Antecedentes

A los 20 años lo conozco a mi ex conviviente por vía internet, enamerados dos años, saliendo embarazada y pierdo mi embarazo decido convivir y salgo nuevamente embarazada, él ya consumía alcohol y droga, ya me pegaba.

#### IV - OBSERVACIÓN DE CONDUCTA

Usuario de 34<sup>a</sup>, físicamente de complexión gruesa, tez trigueña, cabello largo sujetado, viste sencilla, adecuadamente para la estación, denota cuidado y aseo personal, durante el proceso de entrevista se muestra sensible, con gestos de tristeza, su tono de voz es bajo y pausado, denotando intranquilidad, preocupación. Su lenguaje es claro y coherente.

#### V - INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DE APLICACIÓN

- Técnicas de entrevista psicológica
- Observación conductual
- Análisis de testimonio

#### VI - ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se muestra lúcida, coherente, con adecuado nivel de conciencia y orientación en espacio, tiempo y persona. De comunicación clara y sostenida. En general sus funciones psicológicas se encuentran estables y conservadas.

Emocionalmente, con rasgos de personalidad estable, tiende a la extroversión, de carácter pasiva y dependiente, permisiva, tolerante, sumisión, acata normas y mandos, tiende a someterse bajo el mando y poder por el presunto agresor, se evidencia temor, miedo, experimenta sentimientos de desvalorización, con una gran demanda de reconocimiento y atención, rasgos de baja autoestima y dependencia emocional, pero a la vez cansada de vivir episodios de violencia familiar experimentando minusvalía y sentimientos de impotencia, preocupación por el futuro.

Su contexto familiar, se encuentra integrado por sus dos hijos, [REDACTED] hermanos y familiares de quienes le brindan apoyo, a la fecha establece lazos de afecto y protección hacia sus menores hijos, presenta temor y miedo a represalias por el presunto agresor a quien lo percibe como hostil, amenazante, celoso, agresivo, por lo que evidencia no retomar la relación por el bien de su integridad física, psíquica y moral.



#### VII – CONCLUSIONES

Estado mental conservado, sin indicadores de alteración que la incapacite para valorar y percibir su realidad.

A la fecha de entrevista, existen indicadores psicológicos y emocionales para determinar que la evaluada ha sido víctima de violencia física de parte de su ex conviviente, mostrando indicadores de Reacción ansiosa, compatibles a hechos de violencia física con hechos pasados y presentes de violencia familiar.

Se encuentra indicadores para un síndrome de la mujer maltratada, con factores de riesgo y vulnerabilidad, manteniendo conductas de minusería y dificultad para auto protegerse frente a hechos de daño y amenaza.

Se identifica factores de riesgo, los antecedentes de violencia familiar, los celos, vigilante, control, las amenazas de muerte, amenaza con cuchillo, asfixia indicadores que atentan contra la integridad física de la evaluada.

#### VIII - SUGERENCIAS

Continuar proceso de violencia física

Solicitar medidas de protección a favor de la examinada para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral para evitar que continúe expuesta a nuevos hechos de violencia familiar.

Brindar terapia psicológica para su adecuada restablecimiento emocional y afronte adecuado, con el objetivo de contribuir a la mejora y estabilidad de su salud psicológica y emocional. Solicitar el cese de la violencia.



  




INFORME PSICOLÓGICO Nº 85 - 18 - MIMP-PNCVFS - CEM-COMAS-PSIC-CPB

I-DATOS GENERALES

Apellidos	:	[REDACTED]
Nombres	:	[REDACTED]
Edad	:	[REDACTED]
Lugar de nacimiento	:	[REDACTED]
Fecha de nacimiento	:	[REDACTED]
Estado Civil	:	[REDACTED]
Sexo	:	[REDACTED]
Grado de Instrucción	:	[REDACTED]
Religión	:	[REDACTED]
Informante	:	[REDACTED]
Fecha de Evaluación	:	[REDACTED]
Dirección	:	[REDACTED]
Motivo de evaluación	:	[REDACTED]
Lugar de Evaluación	:	[REDACTED]
Informe elaborado por	:	[REDACTED]

II-MOTIVO DE CONSULTA

Usaria ha sido víctima de violencia familiar de parte de su hermana biológica, presunta agresora de nombre [REDACTED]

III- PROBLEMA ACTUAL

Usaria refiere: La casa es de mi propiedad, se encuentra en Registros Públicos, mi madre me la vendió, ella murió hace un 1 año, 6 meses, he repartido a mis hermanos que no tenían casa, les apoyado a construir los departamentos (3 ) mis hermanos [REDACTED] viven en la casa.

Radico en Estados Unidos; he venido a Perú, mi país por 10 días, soy de profesión enfermera, tengo ya 7 días que estoy en Perú, el día lunas voy a mi departamento abro la puerta y me quedo asombrada con lo que ha hecho mi hermana [REDACTED], ha hecho una puerta para ingresar a mi apartamento porque ambos departamentos, están juntos al ver eso, llamo a la PNP, empecé a construir y cerrar ese farado,

Al día siguiente; vuelvo y otra vez, lo habían tumbado todo, los policías han hecho dos constataciones, mi hermana esta desconocida, alterada fuera de razón; lunas 12 marzo; mi

Hermana al verme y lo reclamo de porque tiene que hacer eso hueco, porque se porta de esa manera, para que así, me pueda dar una explicación del porque se quiere apropiarse de mi apartamento, ella reacciona insultándome de p..., ambiciosa, que haces aquí, la casa le pertenece, eres una malvada, lo que más me ha dolido es que se meta con mis hijos, porque me gritaba tú hija es una borracha, la otra es lesbiana Dios te ha castigado con la muerte de ~~terminación~~ porque ~~terminación~~ ha muerto, me quiso pegar, se me enfrentó alzando sus manos, mi sobrino ( Jorge Luis Huaca Colque Rojas ) tuvo que intervenir, ponerse en el medio para evitar que me pegara, llamamos a la policía de la Túpac Amaru, quienes vinieron al domicilio, mi hermana seguía alterada insultándome, llegó mi abogada, pero mi hermana no respeta porque seguía gritando que la casa es suya, que muerta le van a sacar, no dije nada, mi hermana ya no entiende nada, ella necesita un profesional Psiquiatra, porque no se da cuenta lo que está haciendo.

Mi sobrina de nombre ~~terminación~~ amenaza en defensa de su madre, que tiene un grupo de maleantes por eso con ella no se meten, mi hermana vive en su apartamento con su esposo su hija ~~terminación~~ su nieta ~~terminación~~

Mi otra hermana ~~terminación~~ no hizo nada, ella se agarra la terraza, no intervino en mi defensa. Lo que desea, es que ella no se apropie de mi inmueble, cada uno tiene lo que le corresponde es su ambición que la cega y le pone sin razón, ( llora ) quiero conservar mi apartamento porque quiero llegar y poder descansar, compartir con mi familia, conservar lo que ha sido de mi madre, porque nada me cuesta haber obtenido y comprado mi apartamento en otros lugar mejor, pero no lo hice para estar al lado de mi familia.

#### IV- INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DE APLICACIÓN

- Entrevista psicológica
- Observación de conducta
- Dibujo libre
- Análisis de resultados

#### V- OBSERVACIÓN DE CONDUCTA

Persona de 72ª, físicamente de complexión gruesa, tez clara, cabello corto castaño, denota cuidado y aseo personal en su persona, viste adecuadamente propia para la estación, durante el proceso de entrevista refleja gestos de tristeza, llanto, sensible, preocupada, por situación que atraviesa, tono de voz es adecuado y pausado, su lenguaje es claro y coherente.

#### VI- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A la fecha de entrevista, se trata de una persona lúcida, coherente, con adecuado nivel de conciencia y orientación en espacio, tiempo y persona. De comunicación clara y sostenida.

En general sus funciones psicológicas se encuentran estables y conservadas, pero estas a la vez, estarían afectadas por hechos de violencia familiar.

Emocionalmente, presenta, sentimientos de desvalorización, cólera, tensión, preocupación, ansiedad como alteración nerviosa, sudoración palmar, experimentando sentimientos de desvalorización, tristeza, llanto, miedo y temor intenso. Se trata de una persona dispuesta a enfrentar la situación, en ocasiones se muestra ambivalente frente a situaciones estresantes que le demandan o exigen adecuada fortaleza para auto protegerse y defenderse.

Área familiar, vínculo familiar reside en el extranjero esposo, hijos, en Perú, residen sus hermanos percibiendo indiferencia y rechazo que estarían mediando los intereses propios.

#### VII- CONCLUSIONES

De acuerdo a la observación y entrevista, usuaria presenta indicadores psicológicos y emocionales significativos para establecer que ha sido víctima de violencia psicológica de parte de hermano, persona a quien le percibe, agresiva, hostil, amenazante. Asociado a los hechos presenta trastorno depresivo recurrente con sentimientos de angustia, situación que estaría mermando su calidad de vida invadida de temores ante la presencia de la presunta agresora quien ocasiona violencia de manera reiterativa en el domicilio de la evaluada.

#### VIII - SUGERENCIAS

Iniciar proceso de violencia psicológica

Solicitar medidas de protección a favor de la examinada para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral, evitar que se encuentre expuesta a nuevos hechos de violencia familiar.

Brindar terapia psicológica para su adecuado restablecimiento emocional y afronte adecuado, con el objetivo de contribuir a la mejora de su salud psicológica y la defensa de sus derechos.



  




**PERÚ** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

"CENTRO EMERGENCIA MUJER COMAS"

10/10

**INFORME PSICOLÓGICO N° 236 - 18 - MIMP-PNCVFS - CEM-COMAS-PSIC-CPB**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos	:	[REDACTED]
Nombres	:	[REDACTED]
Edad	:	[REDACTED]
Lugar de Nacimiento	:	[REDACTED]
Fecha de Nacimiento	:	[REDACTED]
Sexo	:	[REDACTED]
Grado de Instrucción	:	[REDACTED]
Religión	:	[REDACTED]
Informante	:	[REDACTED]
Fecha de Evaluación	:	[REDACTED]
Dirección	:	[REDACTED]
Motivo de Evaluación	:	[REDACTED]
Lugar de Evaluación	:	[REDACTED]
Informe elaborado por	:	[REDACTED]

**II- MOTIVO DE CONSULTA**

Menor se presenta a los servicios del Cem, refiere haber sido presunta víctima de Maltrato Infantil de parte de la figura materna de nombre [REDACTED]

**III- PROBLEMA ACTUAL**

Adolescente refiere : ahora me encuentro viviendo con mi papá en COMAS, en compañía de mi madrastra y medios hermanos, estoy por mi propia voluntad porque me siento mejor, pero mi mamá me hace sentir mal, porque me llama a mi celular..., me pregunta como estoy, cuando le digo que bien, se burla y después va al colegio ella me hace sentir mal porque me dice ah..., tú quieres quedarte con tu papá entonces quédate pues, se felicita con tu papá, siento vergüenza decir ..., pero ella me jala de aquí me grita a veces me habla lluras y me dice cosas malas de mi papá o de mi madrastra ella no me quiere, pero hace que si me quiere y después me habla mal, solo deseo quedarme con mi papá ( deseo de llanto )

Refiere el padre biológico; mi nombre es [REDACTED], mi trabajo es viajar como chofer, vivo en la casa de mis padres tengo una 2da pareja y me

He casado hace 8 años, tengo tres hijos, el mayor que ahora está en mi poder desde hace dos años en total tengo 4 hijos, soy el único que trabajar, soy el sostén de mi hogar.

Hace dos semanas; la madre viene amenazando y amedrentando a mi hijo, ella amenaza a mi hijo en la puerta del colegio; le dice pobre que tu papá saque el chic, voy a llevar policía a tu casa, mi hijo se asusta y me dice que no lo saque el chic, porque si no vendrá la policía, la madre solo hace sentir que mi hijo se atemorice porque ella sabe que a mi hijo siempre lo ha tenido así, dominado y atemorizado, por eso mi hijo está mal psicológicamente, es tímido, no rinde académicamente.

1 mes; me encontraba de mi viaje, pero tengo un documento legal del régimen de visitas de su madre para con mi hijo, pero ella no hace caso a eso, mi ex pareja quiso llevarse a mi hijo y fue a la PNP Túpac Amaru, llevando Policía a mi casa, haciendo problemas porque quería llevarse a mi hijo, pero mi hijo no quería, de temor y bajo manipulación la madre le dijo que le iba a comprar una computadora, hizo un escándalo, con la ayuda de un Policía se lo llevo, a los dos días, mi hijo fue a pedir ayuda a mi hermana, [ reserva ], después fui a buscar a mi hijo en el colegio [redacted] ahí mi hijo me dijo papá solo quiero estar contigo, no le digo nada para no hacerlo sentir mal, cuando mi hijo no quiere ir con ella, ella lo jalonea le dice groserías, lo avergüenza con sus amiguitos del colegio hay testigos la señoras que venden en la puerta del colegio.

La madre de mi hijo, no respeta la CONCILIACIÓN, que tenemos porque ella se burla y cuando quiere viene a llevarse a mi hijo, mi hijo es un adolescente tímido, tiene problemas no rinde en el colegio, ha estado en terapia psicológica porque la madre lo tenía descuidado..., lo abandonaba, lo dejaba solo y no le daba de comer, lo llevaba a mi hijo a la cantina [ ella tiene problemas de consumo de alcohol, ella toma los fines de semana o cuando quiere ] denuncie en su debido momento porque mi hijo estaba en estado de negligencia..., hasta el 2016, he sacado a mi hijo de la cantina que estaba sentado al lado de su madre, ella tomaba con amigos.

Ella me quiere mortificar, a mí, mi familia, porque ella dice que lo único que quiere es fregarme y por eso atenta contra su hijo, ella no lo quiere a su hijo, porque se lo lleva y lo abandona en la casa de sus abuelos, ahí vive sus familiares, tios.

Ella intercepta a mi hijo cuando sale del colegio, lo tiene conversa y le da dinero, le habla mal de mi persona.

Deseos; quiero freno., que ella no se acerque a mi hijo, porque ella se acerque a mi hijo solo a darle dinero y manipularle, mi hijo es una persona inocente a extremo lo veo con problemas a mi hijo.

#### ANTECEDENTES

Mi hijo tiene una autoestima baja, la madre lo gritoneaba le decía burro y le pegaba, porque no aprendía en el colegio, mi esposa le lleva comida al colegio todos los días, porque estudia hasta las 3 pm, cuando se le ocurre le lleva comida por unos días sin decir nada, no se la intención de ella, solo quiero ayudar y apoyar a mi hijo.

#### IV- INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DE APLICACIÓN

- + Técnicas de entrevista psicológica
- + Observación conductual
- + Dibujo libre
- Análisis del relato

#### V- OBSERVACIÓN DE CONDUCTA

Físicamente es una adolescente de 13 años de contextura gruesa, no aparenta la edad que refiere. tez trigueña, cabello lacio color negro corto, viste adecuadamente propio de su edad, denota cuidado y aseo personal, durante el proceso de entrevista se muestra atento, colaborador, expresivo. Del relato verbal y no verbal así, como la expresión de sus emociones guardan relación con el contenido de su relato.

#### VI- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Adolescente se encuentra orientado en espacio, tiempo y persona. De comunicación clara y sostenida. En general sus funciones psicológicas se encuentran estables y conservadas, impresiona con un nivel cognitivo normal promedio.

De la entrevista y evaluación, denota afectación emocional con sentimientos de tristeza, mostrándose inseguro, temeroso e intranquila, sin embargo, frente a situaciones difíciles de su entorno, puede reaccionar de manera introvertido, con comportamientos socialmente retraído e inseguro en relación con su mundo exterior, a la fecha de entrevista tiende a percibir su entorno familiar materno hostil, amenazante, desbordante, generándole temor, miedo, ambivalencia, baja autoestima, con escasa capacidad para protegerse frente a la figura materna. Socialmente inseguro, inmaduro e ingenuo con criterio pobre para el discernimiento y la valoración adecuada ante situaciones peligrosas.

Dentro de su contexto proviene de una familia disfuncional, padres separados, mantienen inadecuada comunicación, menor presenta antecedentes de estado de negligencia, a la fecha adolescente se encuentra en búsqueda de vínculo afectivo por lo que acude y se encuentra bajo el cuidado de la figura paterna, mostrando ambivalencia de afecto y rechazo hacia la figura materna mostrando temor, miedo, rechazo a la presunta agresora.

#### VII - CONCLUSIONES

Adolescente inmaduro emocionalmente, se percibe vulnerable.

A la fecha de entrevista, presenta indicadores psicológicos, emocionales y cognitivos para determinar que el evaluado es víctima de maltrato infantil en la modalidad de maltrato infantil de parte de la figura materna.

Presenta indicadores de Estrés situacional, compatibles con hechos de maltrato infantil presentando incomodidad, miedo, temor, intranquilidad y pensamientos recurrentes del proceso de violencia situación que vendría afectando su adecuado desarrollo psico maduracional del adolescente.

Menor a la fecha muestra vínculo de afecto hacia su progenitor, ambivalencia de afecto y rechazo hacia la figura materna, percibiéndola como persona hostil y amenazante, a la vez estaría perturbando su tranquilidad emocional del evaluado.

Menor presenta antecedentes de haber estado expuesto a un hecho de maltrato infantil de parte de la figura materna.

#### VIII - SUGERENCIAS

Iniciar proceso de Maltrato Infantil – Violencia psicológica

Brindar medidas de protección de manera oportuna y eficaz, con el fin de evitar que el adolescente se encuentre expuesto a nuevas experiencias de cualquier tipo de violencia.

Brindar apoyo Psicoterapéutico, con el objetivo de contribuir a la mejora de su salud psicológica, emocional y su adecuado desarrollo emocional.





6  
4

**"AYD DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

CENTRO EMERGENCIA SPATES BOL DE GRI

**INFORME PSICOLÓGICO N° 180 JETI-SHIMP-PNCPVS-CEM-NDM-SOL DE ORDENES-SCDS**

**A) DATOS DE FILIACIÓN**

Nombres y Apellidos : [REDACTED]  
 Edad : [REDACTED]  
 Sexo : [REDACTED]  
 N° Celular : [REDACTED]  
 Lugar y Fecha de Nacimiento : [REDACTED]  
 DNI : [REDACTED]  
 Grado de Instrucción : [REDACTED]  
 Estado Civil : [REDACTED]  
 Ocupación : [REDACTED]  
 Dirección : [REDACTED]  
 Fecha de Informe : [REDACTED]  
 Lugar del Informe : [REDACTED]

**B) MOTIVO DE EVALUACIÓN**

Usuario acude al CEM con oficio N° 13658-2019-REGPOL-LIMA/DIMPOL-NORTE-1-CDMIS-SO-SVF, con fecha 03 de noviembre de presente año, manifestando haber sido víctima de violencia psicológica por parte de su conviviente [REDACTED]. Solicita evaluación psicológica y menciona que el último hecho de violencia fue el día sábado 02 de noviembre del 2019 a las 01:00 am en el interior de su domicilio de la usuaria, refiriendo "... Mi pareja no llegaba a casa hasta casi las 10 de la noche, cerca la 1am me levanto y me percato que mi pareja estaba en la cocina durmiendo apoyado en un murito y estaba borracho, me acerque a él y lo dije que se levantara para que vaya a la cama, al levantarse me dice acaso porque tú me dices lo voy hacer, le dije entonces cáete, cuando estaba por irme a mi cuarto, él me agarra de la mano y lo llevo al cuarto, cuando estaba colocándose para que se tirase en la cama, se cae en mi encima, en seguida trato de empujarlo de mi encima y él no quiso salirse, quiso tener intimidad, entonces le digo no me molestes duérmete ya, aquí está la bebe, entonces él me dice que no quieras estar conmigo, seguro tiene tu querido, cachera, eres una puta, cagona, me agarra a la fuerza y se me sube en mi encima, hasta que con su rodilla me aplasta mis brazos, luego me agarra del cuello y me intento ahorcar, en eso mi hija de 13 años al escuchar el alboroto viene al cuarto y le dice a su papá dígale a mi mamá, él me suelta y le mira a mi hija y le dice vete a tu cuarto, mi hija pequeña se despierta y empieza llorar, entonces mi pareja le dice a mi hija de 13 años lívate a tu hermana, mi hija se llevó a mi hija pequeña, después que mis hijas se fueron del cuarto él empieza a jalarme del pelo con fuerza hasta hacerme parar y me tira a la cama dándome cachetadas, luego me jalo del pelo y me llevo a tirar al suelo, mientras me pegaba me insultaba diciendo perra, puta, tienes tu cachero, te voy a matar, luego intenta sacarme la ropa, al no dejarme forcejamos, me insultaba y me agarra nuevamente del cuello, yo al intantarme zafar de él creo que le arañe la cara, luego me suelta y me dice se acabó lírgate, entonces me paro y me voy al cuarto de mis hijos, él viene detrás de mí y empieza a llamarme diciendo ven, no le hago caso, entonces me

Elaborado por: Dora Pastor d/01 - LIMA 01/11/19

**"PAÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA DELINCUENCIA"**

CENTRO ASISTENCIAL DELA 844 90 0000

14

me agarró a cachetadas e empezó a insultarme diciendo condonimare y que yo era la ofendida; a los 2 años de convivencia él me volvió a golpear, llegó a darme un golpe en la altura del oído hasta hacerme sangrar por el oído hasta llegar a ir al hospital, cuando le conté a mi familia lo sucedido y mi hermana les reclamo incluso les juro que lo que me habían hecho, esa vez me fui con mi familia, pero días después él vino a buscarme hasta en varias oportunidades y lo perdí regresando a su casa; pasando 7 meses una incidenta me embarace él lo tomo bien, durante mi embarazo a veces me pedían ir a mis controles, pero fueron pocas veces, después que nació mi hija dejó mi trabajo, nos distanciamos como pareja por su borrachera y por la niña, cuando mi hija empezó a ir a el empezó a tener un trabajo estable, pero también nos distanciamos más, así que a los tres años y hasta que descubrí su infidelidad lo vi con otra mujer en una oficina, él reclame él lo negaba todo, pero luego estuvo todo el día convenciéndome que era tan grave la situación y lo perdí a pesar de todo lo que vi, pero desde ahí yo estoy más distante con él, mientras que él trataba de que las cosas mejoraran entre nosotros después hubo algunas discusión por temas económicos en las cuales a veces él me insultaba. En el 2015 él me volvió a agredir físicamente, nosotros regresábamos de un compromiso de mi familia, yo había conversado con unos compañeros del colegio y él estando más borracho me hizo problemas por sus celos, me jaló del arete que tenía puesto, me insulto diciendo vas, así como puta, me arranco el vestido que tenía puesta y me empujó al piso, su sobrino bajo a la casa y dejó de golpearme solo por él. hasta al momento me golpeo 4 veces fuerte tras su borrachera y sus celos sin razón, en algunas ocasiones también fueron causados al no querer intimar estando él borracho, pero en varias ocasiones durante sus borracheras me insulta y siempre piensa que yo soy la que le puede engañar, pienso que me ceta por sus inseguridades y yo que por que él en varias oportunidades me engaña y piensa que yo le hare lo mismo como venganza, cuando hace un tiempo le dio una enfermedad de la piel por la cual le salió granos en todo su cuerpo y se vea muy mal y pensó que lo dejaría, estoy cansada de sus cosas y estoy más cansada por sus machismo, él no me apoya en las cosas de la casa, ni me ayuda con los niños tengo tres hijos la niña de 13 años, él que sigue tiene 7 años y la pequeña tiene 2 años, solo nos ayuda en dar dinero en la casa pero no les ayuda hacer las tareas, ni les lleva a pasar, tampoco juega con sus hijos."

**Datos de Historia Personal y Familiar:**

Usaria recuerda haber tenido una niñez "triste", menciona "mis padres era muy estrictos conmigo y mis hermanas, tengo un recuerdo muy fuerte acerca de mi papá él tomaba bastante y un día llegaba a la casa y empezó a perseguir a mi madre con un machete y le tiro en la cabeza, mis hermanos intentaban separarlos y yo estaba debajo de la cama asustada; mi papá tiene carácter fuerte, él siempre era estricto cada vez que nos equivocábamos nos mandaba miradas de desprecio, al castigaba a mis hermanas fuerte con correa, piedra o lo primero que tenía en la mano, él no era cariñoso con nosotros; mi madre tenía también carácter fuerte, a veces era cariñosa con nosotros, cuando nos portábamos mal nos castigaba, a ella no le podíamos hablar de querer estudiar se molestaba, cuando desobedíamos estudiar nos daba con la escoba, correa u otras cosas; somos 8 hermanos, soy la última de todos, hay respeto entre nosotros, no

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNITAD"**  
**CENTRO EMERGENCIAS MUJERES DEL NORTE**

Determinación de la Repercusión del Impacto: se determina que la usuaria presenta Afectación psicológica debido a que los acontecimientos de violencia a los que ha sido expuesta interfieren y afectan su estado emocional y mental en los ámbitos personal y social. Específicamente se evidencia afectación psicológica en las siguientes áreas:

Afectación Cognitiva: se evidencia pensamientos de desvalorización personal, se evidencia dificultad para pensar en soluciones, poca conciencia de daño.

Afectación Emocional: Presenta síntomas ansiosos, inseguridad, sentimientos de frustración. Además, indicadores de tristeza, dificultad para tomar y llevar a cabo decisiones y miedo por posible daño que le puedan hacer.

Afectación Conductual: dificultad para conciliar el sueño.

**G) CONCLUSIONES**

Al concluir la evaluación la usuaria presenta **AFECTACIÓN PSICOLÓGICA**, asimismo:

- Presenta indicadores de un ciclo de violencia psicológica de largo plazo caracterizada por violencia física e insultos.
- Presenta afectación a nivel Cognitivo, emocional y conductual con presencia de síntomas ansiosos, inseguridad, frustración, miedo, tristeza, dificultad para conciliar el sueño, asociadas a los hechos de violencia que ha experimentado la usuaria.
- La usuaria presenta como factores de riesgo, justifica o resta importancia a las agresiones sufridas, dependencia emocional y económica por el presunto agresor y tiene antecedentes de violencia dentro de la familia.
- El presunto agresor presenta como factores de riesgo, realiza actos de violencia física en presencia de los hijos, tiene acceso a la persona usuaria, tiene historial de conductas violentas con otras personas y abuso en el consumo de alcohol.
- Cabe mencionar que los hijos de la usuaria fueron testigo de todos los maltratos que ejercía el padre hacia su madre.

**H) RECOMENDACIONES**

- Se recomienda que tanto a la usuaria y sus hijos de la usuaria se le brinde las Medidas de protección inmediata, efectivas, considerando los factores de riesgo que presentes.
- Terapia psicológica especializada, para la recuperación emocional asociada al motivo de la denuncia y favorecer su desarrollo óptimo psicológico.
- Fortalecimiento familiar.



Doc: 000001/Ases - 2017060709557

Pag 1 de 3 30/12/2017 15:39:04



MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL  
División Médico Legal Crim-Nark

**PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA N° 039557-2017-PSC**

SOLICITADO POR: COMISARIA INDEPENDENCIA  
OFICIO: 817-17  
TIPO: VP

**I. FILIACION**

APELLIDOS:  
 NOMBRES:  
 SEXO:  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
 FECHA DE NACIMIENTO:  
 EDAD:  
 GRADO DE INSTRUCCION:  
 OCUPACION:  
 RELIGION:  
 DOMINANCIA :  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD:  
 LUGAR Y FECHA DE LA EVAL. :

[REDACTED]

DISTRITO DE LIMA NORTE, PERU  
 COMISARIA DE INDEPENDENCIA  
 Calle Ingo... 16 ENE 2018  
 N° Registro 0132

**II. MOTIVO DE EVALUACION :**

**A. RELATO :**

Refiere: "Casi por la mitad de setiembre estaba jugando partido un sabado y mi mama me llama por telefono porque yo juego partido con mis tias y primos, a mi celular diciendome que mi papa queria verme y que habia llevado patrullero a casa de mis abuelos maternos diciendome BILL tienes que ir con tu papá porque tu papá te esta reclamando y como la casa de mis abuelos y comisaria esta cerca y fui a casa de mis abuelos y me conto mis familiares que ha venido patrullero y atras del patrullero mi papa y me lo dijeron con fotos del policia que estaba en la puerta y el carro de mi papa atras del patrullero y me contaron que mi papa decia que estoy secuestrado y de ahí fui a la comisaria y me preguntaron si estaba secuestrado y dijo que no y me citaron en dos semanas para hablar con una policia y me han preguntado por qué no quiero ver a mi papá y yo respondí porque me trata mal y me preguntaron que te hizo tu papá para que no lo quieras ver y dije que me plantaba y que habia conciliacion para que mi papa venga sabados a las 3 a 8 pm y no venia y venia viernes 12 de la noche y no esas fechas. Yo lo acuso a mi papa de que habia algo que no es, cómo va a decir que me han secuestrado y me dan pena mis abuelitos porque tiemblan y mi papito llora y eso me da pena (sofoco) y me da colera que mi papa siempre lleva a su patrullero y dice mentiras.

No quiero vivir con mi papa porque no quiero estar con esa señora y tampoco quiero ir a casa de sus padres porque me da miedo porque un hermano de él un día me pegó con correa, y mi tío grita y los 3 hermanos pelean ahí.

Me trata mal porque me llama y me dice te vendras a vivir conmigo y le digo que no y me dice si tú vendras y dice que ya esta todo arreglado que va a pagar al juez y digo que no, y así me insista y yo no quiero irme a vivir con él y me insulta diciendome callate imbocil y ya no quiero hablar con él por eso, y el otro día iba a irme de viaje con mi mama y ella le pidió que firme mi autorizacion y le ha pedido plata para eso.

La última vez que lo vi en persona he sido en julio 2017 y me llama pero ya no quiero

No. Act: 201704039557

Pág. 3 de 6 30-12-2017 15:39:34

contestarle, la última vez que hablé con él por teléfono en setiembre que me decía para verme y yo no quería ir y me corto a veces yo también le digo imbecil y sino yo le corto, Yo con la acusación es para que mi papá ya no quiera verme".

**B. HISTORIA PERSONAL :**

1.- PERINATAL: sin enfermedades

2.- NIÑEZ: Yo era bien sociable, tenía bastantes amistades, a veces me ponía a llorar para que me compren y a veces me compraban y sino seguía llorando y me cansaba, si me molestaban le decía a la miss, no me defendía porque mi mamá me dijo que no debo de pelear, a veces me piconeaba el juego y decía que no me habían visto pero si me habían visto, y a veces me decían que estaba correcto, conversador.

3.- ADOLESCENCIA: Ahora soy igual solo que no hago tantos birniches, tengo amistades muchas, me es fácil hacer nuevas amistades porque converso y a veces juego, me gusta fútbol, chupadas, nunca se han quejado de mí, me llaman para jugar, por mi casa salgo a jugar viernes o sábados y mi mamá me da permiso, yo digo mi opinión y si la mayoría dice otra cosa me conformo y hago lo que los demás también dicen, nadie me está molestando de amigos, si a algún amigo le molestan llamo a la tutora, soy valiente de que supero miedo como las alturas y salto con eso que se desalza, y miedo de ver enfermedades, si algo me sale mal lo intento de nuevo.

Me pone triste cuando la selección pierde o lo de mi papá de que lo extraño pero no quiero que venga porque ha cambiado porque viene y se va rápido y solo está 5 minutos y de ahí se va y tendría que cambiar o sea que venga y hablemos más o que venga más veces; quiero que venga porque es mi papá y no quiero que venga porque se va rápido, además porque mi papá me trata mal porque me grita y me insulta que me dice vote a la mierda por eso que venga pero que no venga a insultarme y cambia su forma de ser y él me dice vote a la mierda de forma despota, y a veces le respondo o me quedo callado y después que le digo tú también y me quedo callado y digo ya me voy a mi casa porque no me siento a gusto con mi papá en ese momento.

Por mi papá siento cariño y a veces desprecio, cariño porque es mi papá, y desprecio por su forma de ser.

4.- EDUCACIÓN: Estoy en primero de secundaria, saco buenas notas pero no son las mejores, el año pasado más sacaba 14 y ahora más saco 16, en ese colegio me siento bien, me llevo bien con mis compañeros de aula, participo en clases, en recreo salgo afuera a hablar con mis amigos y en segundo recreo salgo a comer, me gusta mi colegio, mi mamá me ayuda a hacer mis tareas y hay temas que no sabe.

5.- TRABAJO: no

6.- HABITOS E INTERESES: me despierto 6.30 am tomo desayuno que me da mi mamá y tomo jugo y galletas, y me voy a mi colegio con la movilidad, y luego a mi casa y esta mi mamá, almuerzo con mi mamá y sino en el colegio, mis ganas de comer buenas, luego a mi casa y descanso y de ahí hago mis tareas hasta las 10 pm duermo bien. Fines de semana sábados juego partido toda la tarde y domingos a veces salgo. Para distraerme juego play, veo tele o a veces en mi celular.

7.- VIDA PSICOSEXUAL: Se identifica con su sexo.

8.- ANT. PATOLÓGICOS

a.- ENFERMEDADES: no

b.- ACCIDENTES: no

c.- OPERACIONES: no

9.- ANT. JUDICIALES: \_\_\_\_\_

**C. HISTORIA FAMILIAR:**

PADRE: [REDACTED] era policía pero lo mandaron a retiro algo así, ya no hacemos cosas los dos antes sí pero ha cambiado, ya todas las conversaciones me trata con lenguaje fuerte. Por mi papá no siento nada, solo rencor de lo que promete y no cumple. No me pega y si me insulta, y le respondo y me siento triste que se porte así conmigo. No quiero que me venga a ver. Y cuando le he dicho a mi papá de que no quiero que vengan policías porque mis abuelos se ponen mal y me dice eso te pasa a ti por no querer verme.

MADRE: [REDACTED] es contadora, con mi mamá cuando estoy de vacaciones estoy de viaje a casar y de clases dominicales salgo a bailar con

Nro. 20770003007

Pág. 2 de 5 30-12-2017 15:28:34

ella, en mi casa veo tele con mi mamá. Mi mamá me trata bien, porque no me grita o me grita si me porto mal no da la nada, no me pega, me insulta a veces diciendome imbecil o idiota. por ejemplo si me equivoque en un problema o cuando no limpió mi cuarto, y me quedo callado, y me siento un poco triste. Mi mamá me dice así una vez por mes y en cambio mi papá me ha dicho así como 3 veces por semana. y eso me pone más triste porque mi mamá me dice despues disculpame hijo y en cambio mi papa no me dice nada de eso ni pide disculpas.

Mi mamá me corrige cuando me porto mal me quita mi celular algo que quiero por ejemplo la tele me quita y si me porto bien ya me lo devuelve. Por mi mamá siento cariño. Me gustaria vivir con mi mamá.

HERMANOS: no tengo

PAREJA: no

HIJOS: no

ANÁLISIS DE LA DINAMICA FAMILIAR: Yo vivo en casa de mi mamá, ahí vivo con mi mamá. Viví con mi mamá, papa y yo hasta el 2013, vivíamos en otra casa, primero vivíamos en casa de mis abuelos paternos hasta mis 5 años y despues nos fuimos a otra casa alquilada donde vivíamos mi papa, mi mamá y yo, el primer piso vacío porque el dueño vivía en España y nosotros estábamos en el segundo piso y el dueño vino y remodelo la casa y construyo el 3ero y aumentaron otros inquilinos que no eran familiares, eran desconocidos y de ahí mis padres se separaron por infidelidad y mi papa se fue pero creo que mi mamá cambio la chapa de la casa porque ella había ido al trabajo de mi papa era comisario y cuando fue estaba con una señora y mi mamá había visto que esa señora salía del cuarto que les daban al comisario y a veces yo iba a dormir ahí una vez por semana y no solo fue por eso sino que un día fui al cine y había una señora con un bebe y mi papa se fue a traerla y conversaban como si nada le trajo a su lado y como va a traer a otra persona si está saliendo conmigo y también porque mi papa era agresivo lo pegaba a mi mamá, un día mi padrino me recogió del colegio y me llevo donde mi mamá estaba haciendose ver porque la había pegado me dijo mi mamá y otros días he visto que mi papa le ha pegado a mi mamá serían a mis 9 años que yo estaba mirando la televisión y escuche un grito o que mi mamá lloraba y vi y mi papa le tenía agarrado de su pelo a mi mamá y otro día le tro con un palo no sé de qué había sido eso y a veces mi mamá se defendía y le arañaba y mi papa le pegaba con patadas o sino se daban cosas mi papa decía imbecil, basura y mi mamá lo decía lo mismo, los dos se decían. Cuando se han separado primero mi papa venía más seguido y despues ya no ha venido tan seguido.

El año pasado entraba a mi casa, venía a mi casa con su carro negro y tocaba su claxon y yo salía y lo dejaba pasar a mi casa y yo me ponía alegre y jugabamos play station, veramos películas eso pasaba al mes, no era de cada semana, a veces me sacaba a pasear pero eso era inusual raro, mi mamá estaba en su cuarto y yo con mi papa en mi cuarto, no hablaba con mi mamá venía y se iba, se quedaba una hora y se iba, a veces me llevaba a casa de mis abuelos paternos y otras veces ha ido a mi colegio, fue para ver mis notas y para decirme que quería verme pero eso fue fines del 2016 pero ya había cambiado ya venía solo cada 3 meses y venía decirme hola y me iba en mi movilidad. En este año lo he visto 7 veces en mi casa venía media hora y me ha mostrado videos de historia universal en su carro y lo llamaba la señora, y me llevaba a la tienda y me compraba chees tress o gaseosa y estábamos como 30 minutos y se iba, nada más. El me habla pero yo no quiero hablar con él porque cuando conversabamos hablaba vocabulario fuerte y también me insulto un día cuando me saque mala nota me mento la madre o sino por telefono me decía a que hora puedes mierda para salir y ha venido a las 12 de la noche cuando me decía que vendría a las 8pm y me anojaba porque estábamos jugando periferico con otros y ese día viene y quiere salir y hacer conmigo todo ese día y cuando estoy libre ni rastros de él.

Yo viviendo ahí en mi casa me siento bien, cuando ha venido a verme mi papa ni tan bien ni tan mal, él vino hasta setiembre".

### III. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS PSICOLÓGICAS:

Entrevista Psicológica  
Observación de Conducta  
Test de la Familia

**Frases incompletas de Eacks**

**IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:**

**OBSERVACION DE CONDUCTA:** Se trata de un niño, de sexo masculino, que se orienta en espacio, tiempo y persona. Con adecuado ritmo personal. De la observación de conductas durante la entrevista psicológica, se establece que se muestra comunicativo, serio, colabora con la entrevista.

**AREA VISOMOTORA:** Impresiona no presentar indicadores de compromiso orgánico cerebral

**AREA COGNITIVA:** Impresiona estar dentro de los parámetros normales.

**AREA SOCIOEMOCIONAL:** De la anamnesis psicológica se establece que su personalidad se encuentra en proceso de estructuración, con tendencia a la sociabilidad, comunicación, a no dejarse abandonar ante obstáculos, a la búsqueda de aceptación y afecto.

**ANALISIS FACTICO:**

Descripción del evento violento: describe que su padre habría acusado a familiares maternos de secuestro a examinado por lo que habría ido a comisaría a negar dicha situación, así mismo indica que su padre acudiría en diferentes horarios a casa de abuelos maternos con policías que alterarían la tranquilidad junto a insistencias para que viva con él a pesar de negativa de examinado e insultos, asumiendo una postura de preocupación y defensa de abuelos con una actitud ambivalente hacia su padre de aceptación y rechazo en función de la conducta del padre expresando deseos que su padre cambie, por lo que prefiere no verlo sino hasta que cambie y tener mayor tiempo en las visitas de su padre.

**Determinación de la repercusión o impacto:** No se encuentran indicadores de afectación. No se aprecia alteración en su nivel de adaptación en general.

**Propensión a la vulnerabilidad y condiciones de riesgo:** Se encuentran factores de riesgo a nivel familiar (conflicto entre padres, rechazo a la figura paterna).

**DINAMICA FAMILIAR:** Integra familia monoparental materna, hace referencia a dinámica familiar disfuncional con agresiones en años anteriores entre ambos padres, percibiendo cambio en la conducta de su padre con disminución de visitas de su padre a su domicilio, con coordinaciones incumplidas para visitas paternas e insultos que cataloga de injustificados, expresando disconformidad. Presenta apego hacia la figura materna con preferencia de vivencia junto a su madre. Proyectivamente, percibe a una familia desintegrada, omite a la figura paterna.

**V. CONCLUSIONES**

**DESPUES DE EVALUAR A [REDACTED], SOMOS DE LA OPINION QUE PRESENTA:**

- 1.- No se aprecian indicadores de afectación emocional
- 2.- Dinámica disfuncional
- 3.- Desarrollo socioemocional: personalidad en proceso de estructuración, presenta características de sociabilidad.
- 4.- Factores de riesgo a nivel familiar.
- 5.- No requiere evaluación para valoración de daño psíquico, no cumple con criterios establecidos en la guía.
- 6.- Requiere orientación psicológica